

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES	pág.	<b>6</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>42</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>44</b>
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	<b>53</b>
LICITACIONES	pág.	<b>67</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>86</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>86</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>88</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>96</b>
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	pág.	<b>106</b>
VARIOS	pág.	<b>128</b>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1029/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-21740373-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la asignación de un subsidio a los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) se estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la citada Ley establece que la Provincia ajustará su política en materia de energía eléctrica a diversos objetivos, en particular, a promover las actividades económicamente viables en la producción, transporte y distribución de electricidad, así como a alentar inversiones para asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a los usuarios del servicio, a corto, mediano y largo plazo;

Que la provincia tiene el rol de planificar y promover el desarrollo electroenergético provincial, asegurando metas de expansión y de mejoramiento del servicio;

Que, por otra parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, quedando comprendido en la declaración de emergencia el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como aquellos entes en los que el Estado Provincial se encuentre asociado con uno o varios Municipios;

Que mediante el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21 se prorrogó por otros dos plazos similares;

Que el Decreto N° 1176/2020 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que, con sustento en las emergencias antes referenciadas, mediante las Resoluciones N° 20/2020, N° 576/2020, N° 227/21, todas ellas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que en ese marco, mediante la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se decidió morigerar el aumento de Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los usuarios, estableciendo una etapa de

transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que cabe en esta instancia indicar que la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se llevó adelante para las Distribuidoras Municipales de manera general, sin efectuar un análisis particular y específico para cada una de ellas;

Que en función delo expuesto, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Energía y sus dependencias, ha analizado información relativa a la situación económica financiera de las Distribuidoras municipales del servicio de electricidad considerando las diversas particularidades que éstas presentan en la prestación del servicio a su cargo;

Que conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 11.769 se reconoce a las concesionarias municipales como objetivo principal de su actividad la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, siendo el propósito del marco regulatorio vigente alentar el desarrollo de estas entidades y especialmente las que atienden zonas rurales, en aras de la extensa trayectoria que vienen realizando con otras actividades de participación de la comunidad local y su fin comunitario;

Que el Estado provincial a fin de garantizar la calidad y continuidad de prestación del servicio a todos los usuarios debe asumir su rol subsidiario;

Que, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 11.769, se creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el propósito de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distribuidores municipales ante la uniformidad tarifaria que rige en la provincia;

Que, en tal sentido, en el marco de los análisis mencionados, ante la emergencia energética, sanitaria y económica, así como de ciertas particularidades que hacen al funcionamiento de las Distribuidoras municipales y que no han sido consideradas en la revisión tarifaria integral aprobada por la Resolución N° 419/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, resulta oportuno y conveniente propiciar un régimen de subsidios, de carácter transitorio, destinado a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión correspondientes al año 2021 de estas distribuidoras;

Que el subsidio debe ser considerado como ingreso y estará destinado a compensar parte del valor agregado de distribución de las Distribuidoras municipales, y se efectivizará, de modo extraordinario, mediante la liquidación correspondiente del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el mencionado artículo 45 de la ley de marco regulatorio;

Que, a dichos efectos, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá establecer la metodología que determine plazos y condiciones para acceder al subsidio que se asigna, considerando, entre otros, el deber de cumplimiento de las obligaciones de las distribuidoras municipales bajo jurisdicción provincial con relación al agregado tarifario de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, y la implementación de la contabilidad regulatoria, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado "Sobrecosto de Generación Local (SGL)" recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica creado por la Resolución N° 16/05 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el otorgamiento del subsidio no exime los compromisos asumidos por las Distribuidoras Municipales de cumplimentar plenamente sus obligaciones bajo el contrato de concesión vigente;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos resulta ser la Autoridad de Aplicación del marco regulatorio eléctrico de la Provincia, teniendo a su cargo la implementación y seguimiento del presente, debiendo dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021, el Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuó mediante Resolución N° 468/21 la adecuación presupuestaria a efectos de atender el gasto que demanda la presente gestión;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Regulaciones, la Dirección Provincial de Energía y la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.769 y modificatorias y N° 15.165 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar un subsidio de carácter extraordinario, de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a las distribuidoras municipales del servicio público de energía eléctrica en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el que será otorgado a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias, para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión del servicio que prestan, correspondientes al año 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que los montos que se asignen a las distribuidoras municipales, conforme el subsidio que por el presente se instrumenta, serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el subsidio asignado por el artículo 1º se hará efectivo contra las rendiciones a efectuar por las distribuidoras municipales, conforme la metodología y la documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

El referido Ministerio establecerá las demás condiciones de acceso al subsidio, debiendo considerar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones de las distribuidoras municipales bajo jurisdicción provincial con relación al agregado tarifario, de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias, la

implementación de la contabilidad regulatoria y, en su caso, no adeudar la transferencia del cargo denominado "Sobrecosto de Generación Local (SGL)" recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica.

El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en su carácter de administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, será el responsable de implementar los mecanismos necesarios para aplicar metodología que determine la cartera ministerial.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias, tendrá a su cargo la asignación de los montos correspondientes a cada una de las distribuidoras municipales.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 1036/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-22664134-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia establecer los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos por el Decreto N° 333/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública provincial, así como para los y las beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, otorgando prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que es decisión del Gobierno provincial adecuar la cuantía del régimen de asignaciones familiares, así como los topes y rangos de ingresos que habilitan su percepción profundizan do las políticas retributivas del Estado Provincial, con el objeto de afianzar la equidad y solidaridad social;

Que en razón de los incrementos de los sueldos del personal de la Administración Pública desde el 1° de octubre de 2021 y 1° de noviembre de 2021, resulta oportuno y conveniente modificar los rangos salariales que determinan la cuantía de las asignaciones familiares, que se encuentran fijados en el Decreto N° 333/21;

Que, asimismo, se estipula el incremento en el monto de las asignaciones familiares desde el 1° de diciembre de 2021;

Que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.363/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 1° de octubre de 2021, 1° noviembre de 2021 y 1° de diciembre de 2021, los montos y tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos por el Decreto N° 333/21, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos I (IF-2021-22666324-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y II (IF-2021-22666566-GDEBA-DPELSPMHYFGP), que forman parte integrante del presente, fijando los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto N° 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los y las trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba a partir del 1° de octubre de 2021 un ingreso inferior a pesos cinco mil setecientos noventa y cuatro (\$5.794) y a partir del 1° de noviembre de 2021, un ingreso inferior a pesos cinco mil novecientos treinta y ocho (\$5.938) o superior a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los y las beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías, cuyo grupo familiar en su conjunto, perciba ingresos superiores a pesos doscientos diez mil doscientos setenta y ocho (\$210.278).

ARTÍCULO 4°. Disponer que la percepción de un ingreso superior a ciento cinco mil ciento treinta y nueve pesos (\$105.139) por uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo, del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° del presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el trabajador o la trabajadora que efectúe deducción especial por cargas de familia correspondiente a hijo/a y/o cónyuge, de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado en 2019°, no podrá percibir las asignaciones familiares por hijo/a, hijo/a con discapacidad o cónyuge que se regulan en el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, a fin de proceder al otorgamiento de las asignaciones familiares en particular, deberán cumplimentarse con los recaudos exigidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1363/13.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

AnexosI IF-2021-22666324-GDEBA-DPELSPMHYFGP	6ca99f41bce8140d698318922cd877cea5171b85dc81cf513460ace38267e778	<a href="#">Ver</a>
AnexoII IF-2021-22666566-GDEBA-DPELSPMHYFGP	a8f257bcd4c0b61e329219d2e7d08b6b29ab73b7de51a3654bac819e6bbb378f	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 4794-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-21495750-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina CORTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina CORTI como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Vanesa Gisela BENET, concretada mediante Resolución N° 2214/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano

Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Agustina CORTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Agustina CORTI (DNI N° 36.361.609 - Clase 1991).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4795-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23280832-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea LANDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea LANDA como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende

cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Antonio PIAZZA, concretada mediante Resolución N° 3019/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Andrea LANDA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Andrea LANDA (DNI N° 33.518.645 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4796-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25093989-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Francisco GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Francisco GONZALEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario



previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Edgardo Marcelo VENTRE, concretada mediante Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Juan Francisco GONZALEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Francisco GONZALEZ (DNI N° 33.369.909 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4797-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22827707-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Andrea ORELLANA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Andrea ORELLANA como Médica Asistente Interina en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luciana Soledad FORLINO, concretada mediante Resolución N° 2630/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Daniela Andrea ORELLANA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Daniela Andrea ORELLANA (DNI N° 30.074.905 - Clase 1982).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4798-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23505419-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Felipe GALAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Felipe GALAN como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende

cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina ROTONDO, concretada mediante Resolución N° 1624/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Felipe GALAN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Felipe GALAN (D.N.I. N° 35.609.939 - Clase 1990).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4799-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22368135-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio OJUNIAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio OJUNIAN como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como

consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 2683/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Juan Ignacio OJUNIAN se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/2021, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Ignacio OJUNIAN (D.N.I. N° 32.843.815 - Clase 1987)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4800-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23726844-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina AYCIRIEX en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina AYCIRIEX como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Delia María PECOTCHE, concretada mediante

Resolución N° 182/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.  
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.  
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.  
Que Josefina AYCIRIEX se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.  
Que, por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.  
Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.  
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.  
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Josefina AYCIRIEX (D.N.I. 36.852.606 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4801-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20810722-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricio de la Cruz AGOSTA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricio de la Cruz AGOSTA como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Vanesa Andrea FERNÁNDEZ, concretada mediante Resolución N° 929/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Patricio de la Cruz AGOSTA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Patricio de la Cruz AGOSTA (DNI N° 33.810.401 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4802-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-30253839-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina ALVAREZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Agustina ALVAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 -

Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Agustina ALVAREZ (D.N.I. N° 29.871.896 - Clase 1983), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4803-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23141434-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Mariel MATIUCCI en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Mariel MATIUCCI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Líder Sixto SOSA, concretada mediante Resolución N° 2874/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Paula Mariel MATIUCCI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paula Mariel MATIUCCI (D.N.I. N° 33.036.573 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4804-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23909568-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula ZIALLORENZO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula ZIALLORENZO como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a



tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Julia CERATI, concretada mediante Resolución N° 2218/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Paula ZIALLORENZO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Paula ZIALLORENZO (DNI N° 34.851.023 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4805-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24116876-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Camila ITURBE en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Camila ITURBE como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí Beatriz CORREA, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Mariela Camila ITURBE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariela Camila ITURBE (D.N.I. N° 37.052.442 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4806-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24686993-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de

Luisina CATTANEO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luisina CATTANEO como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de German Emmanuel VACCARO, concretada mediante Resolución N° 601/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Luisina CATTANEO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Luisina CATTANEO (D.N.I. 33.410.596 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4807-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-18054137-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual tramita la designación de

Natalia Judit SZEJNER en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Judit SZEJNER como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Daniel ROBLEDO, concretada mediante Resolución N° 2795/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Natalia Judit SZEJNER (D.N.I. 30.603.187 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4812-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23013135-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Elena VICENTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Elena VICENTE como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Cecilia TONELLI, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Elena VICENTE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/2021, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Elena VICENTE (DNI N° 29.372.536 - Clase 1982).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4815-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14960122-GDEBA-DPTPCUCAIBA y el expediente N° 2916-7782/12, obrante

en autos, por los cuales tramita la designación de Johanna Florencia CALDANO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 26 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Johanna Florencia CALDANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 26 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Johanna Florencia CALDANO (D.N.I. 28.908.689 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 667/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Johanna Florencia CALDANO (D.N.I. 28.908.689 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4816-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17913144-GDEBA-RSIVMSALGP y el expediente N° 2944-327/17, obrante en

autos, por los cuales tramita la designación de Bruno Luis PADULO, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Ingeniero Biomédico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, a partir del 12 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Bruno Luis PADULO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 12 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Bruno Luis PADULO (D.N.I. 26.126.002 - Clase 1977), como Ingeniero Biomédico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución 11112 N° 2127/15, rectificadora por Resolución N° 1489/21 del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Bruno Luis PADULO (D.N.I. 26.126.002 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Ingeniero Biomédico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4817-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14765779-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-3699/13,

obrante en autos, por los cuales tramita la designación de María Julieta PEREYRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 20 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente María Julieta PEREYRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Julieta PEREYRA con relación al cargo que posee en la Municipalidad de la Matanza, a partir del 20 de septiembre de 2012.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Julieta PEREYRA (D.N.I. 27.681.311 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 765/11.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Julieta PEREYRA (D.N.I. 27.681.311 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Oftalmología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 20 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Julieta PEREYRA (D.N.I. 27.681.311 - Clase 1979), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de la Matanza, a partir del 20 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la



Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4818-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-07697373-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Carolina URUS, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 15 de enero de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de enero de 2019, la designación de carácter interino de la agente María Carolina URUS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Carolina URUS (D.N.I. N° 29.642.850 - Clase 1982), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1256/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Carolina URUS (D.N.I. N° 29.642.850 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de enero de 2019, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N°2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 4819-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08544886-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y el expediente N° 2975-5827/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Virginia Eliana AZQUETA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Virginia Eliana AZQUETA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital "Eustaquio Aristizabal" dependiente de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Virginia Eliana AZQUETA (D.N.I. 29.141.516 - Clase 1981) - como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2016, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Virginia Eliana AZQUETA (D.N.I. 29.141.516 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Eustaquio Aristizabal" dependiente de la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 4849-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2021-27848723-GDEBA-DSTAMJGM, en cuyas actuaciones se propicia la designación del Licenciado en Informática Mauro Gabriel PISANO en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que se impulsa la designación del Licenciado en Informática Mauro Gabriel PISANO, a partir del 1º de noviembre de 2021, en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Duilio Gustavo GIRI, en el citado cargo, a partir del 22 de octubre de 2021, quien fuera designado mediante RESO-2020-3032-GDEBA-MJGM.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el agente GIRI no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020 E, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la renuncia de Duilio Gustavo GIRI (DNI Nº 13.740.662 - Clase 1959), al cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 22 de octubre de 2021, quien fuera designado mediante RESO-2020-3032-GDEBA-MJGM; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1º de noviembre de 2021, al Licenciado en Informática Mauro Gabriel PISANO (DNI Nº 22.622.839 - Clase 1972), en el cargo de Director Provincial de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 1792-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-17408218-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 6 de octubre de 2022;

Que por la Cláusula 3ª se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil noventa (\$12.877.090) comprometiéndose el Ministerio a aportar el 100 % de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula 7ª: Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de las estaciones de bombeo y sus respectivos grupos electrógenos en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de las estaciones de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Federación deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Federación la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (\$643.858), de forma previa, en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente, y la suma de pesos doce millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos (\$12.233.232), que se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos un millón diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis (\$1.019.436) los doce meses de vigencia del Convenio, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4º.4) de la Cláusula 4ª y con la aprobación por parte de la Supervisión. Dichos importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula 4ª del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento las tareas y por el diez por ciento (10 %) del monto total del Convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto toma intervención y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 18, inciso 2º, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y los Decretos Nº 29/17-E y Nº 59/19;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 1, 7 y 10 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras y Arroyo San Francisco, en jurisdicción del partido de Quilmes, por un monto total de pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil noventa (\$12.877.090), y que, agregado como CONVE-2021-26016681-GDEBA-DOMIYSPGP, el cual forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y cuyo plazo de vigencia es de doce (12) meses contados a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 6 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones setecientos dos mil ciento sesenta y seis (\$3.702.166) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 - Cta. Escritural 53122093 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos nueve millones ciento setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro (\$9.174.924).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2021-26016681-GDEBA-  
DOMIYSPGP

f778a0a4cf0baae744710eb80fcaea62f973d2060984021fd8c9474e0dc77259 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1803-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-24029385-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación de la Adenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP) y la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de abril de 2021, entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y EDELAP S.A., se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión a cargo de la citada empresa, que contempla las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares, en su área de concesión, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y para su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que a través de la cláusula 6° del mismo, EDELAP S.A. aceptó que, del monto total reconocido en el artículo 3°, la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$563.724.234) sea cancelada mediante la entrega de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020 cuya emisión fuera dispuesta por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de aprobado el presente convenio de pago;

Que, por otra parte, el citado Acuerdo estableció que el saldo de pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos siete (\$78.791.607) sea transferido en moneda de curso legal a la cuenta que EDELAP S.A. denuncie, pago que ha sido efectivamente efectuado con fechas 6 agosto de 2021 y 9 de agosto de 2021 conforme surge de los libramientos de pago identificados como OP C41-223094/2021 y OP C41-223094/2021;

Que mediante la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el citado Acuerdo;

Que, con posterioridad, la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a la NO-2021-23902404-GDEBA-TGP, informa que resultan insuficientes los bonos de cancelación de deuda disponibles bajo la emisión de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, disponiendo únicamente de bonos por un importe equivalente a pesos doscientos millones (\$200.000.000) para aplicar a cancelar la obligación asumida, indicando, asimismo, que el valor restante de dicha obligación se cancelará mediante transferencia en efectivo (bancaria);

Que, en consecuencia con fecha 10 de noviembre de 2021 se celebró una Adenda entre las partes tendiente a modificar el primer párrafo del artículo 6° del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., de fecha 14 de abril de 2021 tendiente a modificar la forma de pago de los pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$563.724.234) del período comprendido entre el 1 octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020 del consumo de los barrios populares en el área de EDELAP S.A.;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Adenda citada y modificar el artículo segundo de la RESO- 2021-997-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha tomado intervención sin objeciones que formular la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario y el artículo 60 de la Ley N° 15.225;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., aprobado por RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP, suscripta con fecha 10 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP), que como IF-2021-29740902-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de pesos doscientos millones (\$200.000.000) mediante transferencia de bonos de cancelación de deuda de la Provincia de Buenos Aires emitidos de conformidad con la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP y de pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$363.724.234) mediante transferencia en efectivo, ambos en conjunto, con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el período comprendido entre el 1 octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP.”.*

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR 14 - ACT 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2021-29740902-GDEBA-DPRMIYSPGP

2d4a1476835593c5770217d74491a1572550ae36fcc49d54c23c784ef2e32df [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1826-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12177973-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del “Proyecto de implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján”, para la realización de la obra: “Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A”, en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el marco del “Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján”, mediante Préstamo CAF 11342;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.225, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF Versión 2 de fecha 5/9/2017, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole al Lote 1: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones Ciento Diez Mil Ciento Treinta y Cinco con Treinta y Ocho Centavos (\$1.673.110.135,38), a la que agregándole la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$16.731.101,35) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Diez Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta y Un Centavos (\$10.038.660,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.699.879.897,54), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 2: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de pesos mil doscientos cuarenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con veinticuatro centavos (\$1.244.033.949,24), a la que agregándole la suma de pesos doce millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$12.440.339,49) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Tres con Setenta Centavos (\$7.464.203,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil doscientos sesenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con cuarenta y tres centavos (\$1.263.938.492,43), y un plazo de ejecución

de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 3: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con Ochenta Centavos (\$760.498.760,80), a la que agregándole la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Ocho y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$7.604.987,61) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con Cincuenta y Seis Centavos (\$4.562.992,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Pesos Setecientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con Noventa y Siete Centavos (\$772.666.740,97), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y al Lote 4: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con Un Centavo (\$1.581.209.997,01), a la que agregándole la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Noventa y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$15.812.099,97) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Ocho Centavos (\$9.487.259,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Mil Seiscientos Seis Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis Centavos (\$1.606.509.356,96), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario. Asimismo, informa que el parí passu que va a corresponder a esta obra es: Fuente Financiamiento CAF (80 %), Rentas Generales (20 %);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto en el marco de su competencia;

Que mediante Nota RA/324/21 el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) comunica que el pliego remitido por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra se corresponde con lo requerido en las condiciones previas a cada licitación de obra, de las Cláusulas Particulares del Contrato de Préstamo y, en consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación contractual requerida;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta expresa conformidad al trámite de autos;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPOMIYSPGP, PLIEG-2021-17648063-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-24571733-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-24572293-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-24572786-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-24575315-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-19276006-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-19276397-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-19276688-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-19276990-GDEBA-DPHMIYSPGP, IF-2021-19275499-GDEBA-DPHMIYSPGP, IF-2021-19276084-GDEBA-DPHMIYSPGP, IF-2021-19276512-GDEBA-DPHMIYSPGP, IF-2021-19276786-GDEBA-DPHMIYSPGP y PLIEG-2021-29133620-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 11/21 para la contratación de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Lujan - Etapa II - A", en el partido de Luján, correspondiéndole Lote 1: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones Ciento Diez Mil Ciento Treinta y Cinco con Treinta y Ocho Centavos (\$1.673.110.135,38), a la que agregándole la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$16.731.101,35) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Diez Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta y Un Centavos (\$10.038.660,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Pesos Mil Seiscientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$1.699.879.897,54), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 2: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$1.244.033.949,24), a la que agregándole la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$12.440.339,49) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Tres con Setenta Centavos (\$7.464.203,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de Pesos Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Tres Centavos (\$1.263.938.492,43), y un plazo de

ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 3: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con Ochenta Centavos (\$760.498.760,80), a la que agregándole la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$7.604.987,61) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley Nº 6.021) y la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con Cincuenta y Seis Centavos (\$4.562.992,56) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de Pesos Setecientos Setenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta con Noventa y Siete Centavos (\$772.666.740,97), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y al Lote 4: un presupuesto oficial a valores de agosto de 2021 de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con Un Centavo (\$1.581.209.997,01), a la que agregándole la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Doce Mil Noventa y Nueve con Noventa y Siete Centavos (\$15.812.099,97) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley Nº 6.021) y la suma de pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$9.487.259,98) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de Mil Seiscientos Seis Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis Centavos (\$1.606.509.356,96), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1º será financiada con aportes de CAF y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto Nº 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8º.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6º.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 1827-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente Nº EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa II", para la realización de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el marco del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa II", mediante Préstamo CAF 11342;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto Nº 15.225, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, Versión 2 de fecha 5/9/2017, el Decreto Nº 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley Nº 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley Nº 7647/70, la Ley Nº 14.812, prorrogada por Ley Nº 15.165 y Decreto Nº 1176/20 y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de agosto de 2021 de Pesos Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Ocho Centavos (\$531.519.756,08), a la que agregándole la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Quince Mil Ciento Noventa y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$5.315.197,56) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley Nº 6.021) y la suma de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciocho con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$3.189.118,54) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de Pesos Quinientos Cuarenta Millones Veinticuatro Mil Setenta y Dos con Dieciocho Centavos (\$540.024.072,18), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del



diez por ciento (10 %) del monto del contrato;  
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;  
Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;  
Que asimismo, informa que el pari passu que va a corresponder a esta obra es: Fuente Financiamiento CAF (80 %), Rentas Generales (20 %);  
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto en el marco de su competencia;  
Que mediante Nota RA/324/21 el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) comunica que el pliego remitido por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra se corresponde con lo requerido en las condiciones previas a cada licitación de obra, de las Cláusulas Particulares del Contrato de Préstamo y, en consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación contractual requerida;  
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad;  
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y el Decreto N° 1299/16;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2021-28987755-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-20014334-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2021-28552442-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-11107823-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP y PLIEG-2021-29325908-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 12/21 para la contratación de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido Luján, correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de agosto de 2021 de Pesos Quinientos Treinta y Un Millones Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Ocho Centavos (\$531.519.756,08), a la que agregándole la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Quince Mil Ciento Noventa y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$5.315.197,56) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Dieciocho con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$3.189.118,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de CAF y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 350-SSAYCISMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX 2021-20470758-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se tramita la Adquisición de FACTOR IX para el CRH RS XI, con el objeto de cubrir las necesidades durante el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 14/21 RENTAS GENERALES;  
Que se llevó a cabo la apertura según el acta respectiva que obra a Orden 22;  
Que la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones ha intervenido a Orden 37;  
Que se autorizó a Orden 47 mediante el Sistema S.I.P.A.C.H. la emisión de la respectiva orden de compra;  
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º apartado 1 del anexo1 del Decreto 59/19.-  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN Y  
CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N°14/21 RENTAS GENERALES.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por precio "MG INSUMOS SA" (PROP N° 03) CUIT N° 30-70956734-5 el renglón N° 01 por la suma total de pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$10.784.100,00), por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2021.-

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 13 ACT 1 FI 3 FU 1- PR- F11 - INCISO 2 PPR 5 PPA 2 - EJERCICIO 2021.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a librar la respectiva Orden de Compra favor de la firma "MG INSUMOS SA" (PROP N° 03) CUIT N° 30-70956734-5 el renglón n° 01 por la suma total de pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$10.784.100,00).-

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que previo al libramiento de la respectiva Orden de Compra, la firma adjudicataria, de corresponder, deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 19 Apartado 1.b y apartado 2.4 del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 367-SSAYCISMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente 2021-22760479-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de HEMOGRAMAS, BOTELLAS, OBLEAS, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y CRH RS VIII MAR DEL PLATA y,

**CONSIDERANDO:**

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 25 de Noviembre de 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por resolución RESO-2020-067-GDEBA-SSAYCISMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 18 de febrero de 2021 se aprobó por resolución RESO-2021-060-GDEBA-SSAYCISMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Once Millones Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$11.093.554,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición De Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 15 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período año 2022;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º APARTADO 1 DEL ANEXO 1 del Decreto 59/19;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN Y  
CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/21 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 01 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (LEGAJO 671276), VICTORIA PAEZ (LEGAJO 681070), MARTA DURE (LEGAJO 5035058700), y de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por ANALIA JOSE (LEGAJO N° 5967329800) O CAZORLA CECILIA (LEGAJO N° 596602400).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100% Y/O DISMINUIR HASTA UN 35% EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) Y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 1- PR- F11 -INC. 2 - PPR.9 PPA 5- PPR 5 PPA 1 - EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 2325-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-29146345-GDEBA-DALSGG, por el cual se vería con agrado declarar de Interés Provincial la conmemoración de los 100 años de vida del Club Defensores de Cambaceres de la ciudad de Ensenada, que fuera fundado el 12 de octubre de 1921, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial la conmemoración de los 100 años de vida del Club Defensores de Cambaceres de la ciudad de Ensenada, que fuera fundado el 12 de octubre de 1921;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la conmemoración de los 100 años de vida del Club Defensores de Cambaceres de la ciudad de Ensenada, que fuera fundado el 12 de octubre de 1921.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 2326-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-29148416-GDEBA-DALSGG, por el cual se vería con agrado declarar de Interés Provincial la conmemoración el 97° aniversario del Club Sportivo Haedo del Partido de Morón, conmemorado el 31 de julio, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, mediante la cual vería con agrado declarar de Interés Provincial el 97° aniversario del Club Sportivo Haedo del Partido de Morón, conmemorado el 31 de julio;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de Interés Provincial la conmemoración el 97° aniversario del Club Sportivo Haedo del Partido de Morón, conmemorado el 31 de julio.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 918-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-26662411-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Romina Soledad MIGUEL como Directora de Compras y Contrataciones - Delegación I, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA) fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I de la Dirección General de Administración se encuentra vacante desde el 1º de octubre del 2021, fecha en la cual se limitó la designación en el cargo mencionado a María Laura IBARRA mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 891/2021 (RESO-2021-891-GDEBA-MPCEITGP);

Que se propicia la designación de Romina Soledad MIGUEL como Directora de Compras y Contrataciones - Delegación I de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de octubre de 2021;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde limitar la designación de la nombrada como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 74/2020 (RESO-2020-74-GDEBA-MPCEITGP);

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos manifestando que Romina Soledad MIGUEL no posee sumario nominado pendiente;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la designación de Romina Soledad MIGUEL (DNI N° 28.991.090 - Clase 1981), a partir del 1º de octubre de 2021, como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 74/2020 (RESO-2020-74-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a Romina Soledad MIGUEL (DNI N° 28.991.090 - Clase 1981) como Directora de Compras y Contrataciones - Delegación I, a partir del 1º de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 217-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-28095391-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 10ª Edición del evento denominado Expo Jardín "Sans Souci", que se llevará a cabo del 20 al 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tandil, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que es organizado por Asociación Cooperadora Instituto 75 DGCyE, se realizará en el predio Sans Souci y tiene por objetivo promover la recuperación del predio del Ex ISER a través de un emprendimiento educativo, turístico y recreativo que lo preserve como espacio público de la comunidad tandilense, revalorizando su condición de patrimonio histórico-cultural y potenciando su valor ambiental y paisajístico, asimismo se pretende promover valores empresariales, familiares y de inclusión, fomentando la participación de personas con capacidades diferentes, llevándose a cabo por décima vez y siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia;

Que el mencionado evento cuenta con un amplio programa de actividades como exposiciones, stands, conferencias, talleres, capacitaciones, espectáculos y visitas guiadas para conocer el patrimonio histórico, cultural y natural que reúne Sans Souci, asimismo habrá productos regionales como embutidos y quesos que expenderán los food trucks y la presentación de expositores invitados con especialidad en el manejo integral de jardines, exposición de maquinarias de jardín, viveros, plantas aromáticas, productos vegetales y muebles de jardín;

Que a dicho evento asisten aproximadamente 4.000 visitantes provenientes de distintas localidades, siendo un factor significativo para el desarrollo del municipio;

Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto Número: DECTO-2021-2665-EMUNITAN-INT del señor Intendente Municipal de Tandil, y de Interés Turístico Provincial por medio de la Resolución Número: RESOL-2018-105-GDEBA-SSTMPGP y Número: RESOL-2019-135-GEDEBA-SSTMPGP de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 10ª Edición del evento denominado Expo Jardín "Sans Souci", que se llevará a cabo del 20 al 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tandil, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 218-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23975999-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Hernán SCHOLZ (CUIT N° 20-21991969-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada de las Águilas" ubicado en la calle José Hernández N° 128 de la localidad y partido de Ezeiza;

Que en las actuaciones referidas en orden 3 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-23976340-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-23976344-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10, formulario de inscripción (PD-2021-26301292-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 14 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-26337212-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983 y realizó su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintidós (22) habitaciones con cuarenta y cinco (45) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con y sala de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinte (20) comensales, televisor LED de cuarenta y nueve pulgadas (49") y un (1) baño;

Que dispone de una (1) piscina descubierta de medidas nueve por seis metros (9x6 mts.) con iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, salida y escalera de emergencia, plan de evacuación y grupo electrógeno. Empresa B. Certificación en triple impacto. Medición de huella de carbono;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, servicio de traslado y médico, estacionamiento descubierta para catorce (14) automóviles, dispenser de agua en espacios comunes y sala de lectura;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, mesa de trabajo, utensilios y vajillapara infusiones, colchones de alta densidad, sistema de calefacción, refrigeración y una (1) habitación en suites. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que el establecimiento ofrece menú para celíacos/otros, y respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, tiene ingreso a nivel, pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, trilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, programa de

tratamiento de residuos líquidos y sólidos, utilización de productos biodegradables, tiene un plan de plantación de árboles con un fondo generado por habitaciones ocupadas y proyecto de rebrote, es una inversión que hace el hotel en compra de árboles de especies nativas para ser plantados principalmente en la Cuenca del Río Matanza;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-26827984-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada de las Águilas", del titular Hernán SCHOLZ (CUIT Nº 20-21991969-8), ubicado en la calle José Hernández Nº 128 de la localidad y partido de Ezeiza, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN Nº 519-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-28083508-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada Manuela NARVARTE, en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de la licenciada Manuela NARVARTE, a partir del día 1º de noviembre de 2021, en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Pablo Ariel CARDOSO, en el citado cargo, a partir del día 1º de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Nº RESO-2020-19-GDEBA-MGGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, y 109 de la Ley

N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de noviembre de 2021, la renuncia presentada por Pablo Ariel CARDOSO (DNI N° 26.079.919 - Clase 1977), al cargo de Director de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado por Resolución N° RESO-2020-19-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de noviembre de 2021, a la licenciada Manuela NARVARTE (DNI N° 26.708.871 - Clase 1978) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 520-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29130966-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Alicia Beatriz ORTIZ, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a orden N° 3 la Ministra de Gobierno, solicita la designación de Alicia Beatriz ORTIZ, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil quinientos (1.500) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Alicia Beatriz ORTIZ (DNI N° 30.695.338, Clase 1982), a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, con una cantidad de un mil quinientos (1.500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**RESOLUCIÓN N° 521-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Lunes 22 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-28522155-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación del Licenciado Marcial FONROUGE, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a orden N° 4 el Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, solicita la designación del Licenciado Marcial FONROUGE, a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil setecientos cincuenta (1.750) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que en el orden N° 16, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al Licenciado Marcial FONROUGE (D.N.I. N° 26.251.254, Clase 1977), a partir del día 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de un mil setecientos cincuenta (1.750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS****RESOLUCIÓN N° 341-CIC-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-12232281-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la renuncia presentada por la Doctora Natalia RAFFAELI a partir del 20 de mayo de 2021 al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, y

**CONSIDERANDO:**

Que Natalia RAFFAELI había sido designada en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, por Resolución N° RESOL-2018-557-GDEBA-CICMCTI del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, ratificada por Decreto N° DECTO-2019-250-GDEBA-GPBA, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que el Directorio en su reunión del 30 de junio de 2021, ACTA N° 1528 (ACTA2021-16775826-GDEBA-CIC), acepta la renuncia presentada por la Doctora Natalia RAFFAELI, miembro de la CAH en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, a partir del 20 de mayo de 2021;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 20 de mayo de 2021, de la Doctora

Natalia RAFFAELI (DNI N° 24.880.434), al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, quien había sido designada por Resolución del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas N° RESOL-2018-557-GDEBA-CICMCTI ratificada por Decreto N° DECTO-2019-250-GDEBA-GPBA, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 431-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-28025222-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, los Decretos Nacionales N° 287/21 y sus prórrogas y N° 678/21, el Decreto Provincial N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, y los Decretos Provinciales N° 771/20, N° 106/21, N° 270/21, N° 733/21 y N° 837/21, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21 por igual plazo;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1033/20, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra el COVID19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, en ese contexto, por Decreto N° 678/21, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la implementación de una serie de medidas preventivas y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, con vigencia desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 837/21, mediante el cual, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a establecer los protocolos de funcionamiento de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que contemplen la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 678/21; facultando a su vez, a dichas autoridades a disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el citado Decreto Nacional, a las previstas también en el decreto mencionado en primer término de este párrafo y sus normas complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.164 establece que es competencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la fiscalización y regulación de los servicios de transporte fluvial, urbano e interurbano de pasajeros, ferroviario, carretero y las concesiones en general;

Que en el orden provincial, los protocolos aprobados por el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 112/20 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros e Infraestructura y Servicios Públicos, fijaban tasas de ocupación máxima de asientos de entre el 60% y el 80%, según el tipo de servicio y categorías (especializados e interurbanos);

Que en atención a la evolución epidemiológica, a través del dictado de la Resolución Conjunta N° 258/2021, se posibilitó la ampliación del uso de la capacidad instalada del sistema de transporte especializado e interurbano de jurisdicción provincial;

Que a nivel nacional, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 356/2021, por la que autoriza la plena ocupación de butacas en los servicios interurbanos y ferroviarios, siempre que no exceda la cantidad de asientos disponibles, atendiendo al avance del plan nacional de vacunación contra el COVID-19 y el demostrado éxito de las vacunas para prevenir las manifestaciones graves de dicha enfermedad, y a los efectos de generar una mayor oferta en los servicios de transporte, posibilitando un aumento en la utilización de la capacidad, continuando con la aplicación de las pautas de prevención establecidas en la normativa vigente, con miras a la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese marco, con el objeto de receptor los parámetros y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, deviene

necesario modificar la capacidad transportativa establecida en la Resolución Conjunta N° 258/21, para los servicios interurbanos y especializados;  
Que en razón de ello, corresponde derogar los artículos 2° y 3° de la Resolución Conjunta N° 112/20 y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 258/21;  
Que la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha prestado su conformidad respecto de los protocolos que se aprueban por medio de la presente;  
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 837/21;  
Por ello,

**LOS MINISTROS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "PROTOCOLO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO" y el "PROTOCOLO PARA SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE TERRESTRE", que como Anexo I (IF-2021-28164733-DPTMIYSPGP) y Anexo II (IF-2021-28164488-GDEBA-DPTMIYSPGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente, cuya aplicación resultará obligatoria para prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros alcanzados por la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Derogar los artículos 2° y 3° de la RESOC-2020-112-GDEBA-MGJM y la RESOC-2021-258-GDEBA-MGJM.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2021-28164733-DPTMIYSPGP	0d74d4e37a51acc2513ac48cc5c241db8db0b63c042fb8fff5304b0e4a32153a	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-28164488-GDEBA-DPTMIYSPGP	daa7a981fcc91567860f6be07e2b370ded4216c3685d04869bb6b7e8839a26a9	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 435-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-24896788-GDEBA-DSTAMTGP y Expediente papel N° 21553-336/2017, en tramitación conjunta, mediante el cual se propicia la designación de Silvana Sabrina BARBIERI, en carácter Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430, y en los términos de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas (Texto según Ley N° 13.508), establece que el Estado Provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad del personal;

Que en la página 5 del orden 3 obra el certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en las páginas 17/19 del orden 3 obra informe de la entrevista - evaluación de Terapia Ocupacional e intervención del Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, que le fuera efectuada oportunamente a la nombrada, considerando viable su designación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.592 (Texto según Ley N° 13.508);

Que en la página 27 del orden 3 obra copia del certificado de aptitud psicofísica expedido por la Dirección de Salud Ocupacional, informando que Silvana Sabrina BARBIERI ha sido declarada apta para ocupar un cargo administrativo;

Que para propiciar dicha designación se afecta un (1) cargo vacante producido por la no renovación de la designación, a partir del 1° de enero de 2017, de Nélica COLPAZ como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, designada oportunamente mediante Decreto N° 770/16;

Que por razones de operatividad funcional y a los efectos de fortalecer el funcionamiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resulta imprescindible contar con los servicios de la nombrada;

Que el cargo a afectar se encuentra contemplado en la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio Año 2021;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto de Previsión Social;

Que la designación tiene su encuadre en las prescripciones establecidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y bajo los alcances de la Ley N°

10.592 - Régimen Jurídico, Básico e Integral para Personas Discapacitadas y previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17  
E Y MODIFICATORIO EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con remuneración equivalente a la categoría salarial 5 - Agrupamiento Administrativo - y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a Silvana Sabrina BARBIERI (DNI N° 35.399.977 - clase 1990), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación de Silvana Sabrina BARBIERI (DNI N° 35.399.977 - clase 1990), dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá ser contemplada bajo los alcances de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 001 - ACT 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - UG 999 - Agrupamiento Ocupacional 03 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 842-HZGAEPMSALGP-2021**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 18 de Agosto de 2021

**VISTO** el EX 2021-17112383-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2021, tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES para el 2º semestre, solicitado por el Servicio de Depósito Central, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019.

Que el llamado de referencia encuadrado en las provisiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Apartado I del Anexo I Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Depósito Central ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (dos); el gasto aproximado en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$7.898.881,50).

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 5 (Cinco).

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 7 (Siete).

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 7º Incisos B y F del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2021 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Apartado 1 Anexo I Dec.59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$7.667.339,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 3, por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$20.860,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$9.950,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 7, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$62.400,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$49.184,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 1, por la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 (\$11.707,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$42.430,00); Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$3.999,00) y Fu 1, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL DOCE CON 50/100 (\$31.012,50) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1100-HZGAEPMSALGP-2021**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

**VISTO** El EX-2021-18372906-GDEBA-HZGAEPMSALGP, mediante el cual se tramitó la Adquisición de Medicamentos No Centralizados, solicitado por el Servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2021-827-GDEBA-HZGAEPMSALGP, se autorizó el procedimiento realizado a través de la Licitación Privada N° 13/2021.

Que mediante DISPO-2021-991-GDEBA-HZGAEPMSALGP, se autorizó el gasto de la Licitación Privada N° 13/2021.

Que se notificó de la necesidad de Ampliación a los oferentes, los cuales han prestado su conformidad.

Que en el marco del ARTÍCULO 7 Apartado b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto reglamentario 59/19 corresponde ampliar las Órdenes de Compra N° 289/2021 y 291/2021.

Que mediante lo dicho anteriormente se amplía a favor de las firmas: I) MG INSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70956734-5) los renglones Nros. 23, 31, 37, 45, 53, 54, 67, 84, 85, 90, 93, 96, 107, 115 y 124, por ser económicamente más conveniente, y los renglones Nros. 24, 30, 35, 39, 41 y 68, por ser único proponente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$239.282,40) y II) DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71013847-4) los renglones Nros. 74, 83, 105 y 125, por ser económicamente más conveniente, y el renglón N° 11, por ser único proponente, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.386.346,50).

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente.

Que por un error administrativo involuntario se generó la DISPO-2021-1094-GDEBA-HZGAEPMSALGP, sin haber estado aprobada la pre-adjudicación correspondiente.

Que en virtud de lo antes dicho corresponde dejar sin efecto la DISPO-2021-1094-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida la oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto la DISPO-2021-1094-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente medida.

ARTÍCULO 2º: Amplíese la Orden de Compra N° 289/2021 a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70956734-5) los renglones Nros. 23, 31, 37, 45, 53, 54, 67, 84, 85, 90, 93, 96, 107, 115 y 124, por ser económicamente más conveniente, y los renglones Nros. 24, 30, 35, 39, 41 y 68, por ser único proponente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$239.282,40).

ARTÍCULO 3º: Amplíese la Orden de Compra N° 291/2021 a favor de la firma DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71013847-4) los renglones Nros. 74, 83, 105 y 125, por ser económicamente más conveniente, y el renglón N° 11, por ser único proponente, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.386.346,50).

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS

VEINTIOCHO CON 90/100 (\$1.625.628,90) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021 - "HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".  
ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Juan Esteban Marini**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1545-HZGASRMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** que EX-2021-29315796-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 12-2022 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES para uso del servicio de ENFERMERÍA de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de ENFERMERÍA solicita la gestión de la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Setecientos Veintinueve y 36/100 (\$5.760.729,36).- conforme surge del SIPACH N° 552342.  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.  
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.  
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-  
ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.  
ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-  
ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-  
ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1546-HZGASRMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** que EX-2021-29325680-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11-2022 para la ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES para uso del servicio de ENFERMERÍA de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de ENFERMERÍA solicita la gestión de la compra.  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 (\$6.387.740,00).- conforme surge del SIPACH N° 552059.  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.  
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1547-HZGASRMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** que EX-2021-29018327-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9-2022 para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS para uso del servicio de FARMACIA de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Diez Millones Noventa Mil Ochocientos Sesenta (\$10.090.860,00).- conforme surge del SIPACH N° 552703.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1548-HZGASRMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** que EX-2021-29018437-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10-2022 para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS para uso del servicio de FARMACIA

de este Hospital por el período comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Tres Millones Ciento treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 (\$3.134.340,00).- conforme surge del SIPACH N° 552459.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1699-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** Que mediante EX-2021-28401965-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 547420 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$2.431.197,92, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 42-2021 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con Noventa y Dos Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 547420 EX-2021-28401965-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo



de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 1 de diciembre a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2022, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.-

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1700-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** Que mediante EX-2021-28401562-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 549864 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$9.632.999,11, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 41-2021 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Pesos Nueve Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con Once Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 549864 EX-2021-28401562-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 1 de diciembre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la Partida 2 del presupuesto año 2022, debiendo por tal motivo realizarse la correspondiente reserva provisoria, la que oportunamente deberá reemplazarse por la definitiva.

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 7º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 2719-HIAEPSSMLMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Noviembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-28925149-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP el cual el Servicio de HEMOTERAPIA, a través de la Oficina

de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2022, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS: SET P/OBTENCIÓN DE GRANULOCITOS POR AFÉRESIS, SOLUCIÓN DEXTROSADA, TUBO CON CITRATO, TARJETAS P/ TIPIFICACIÓN DE ANTÍGENOS, ETC para el período enero-junio 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As. y Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares;

Que el Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 (\$4.561.517,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia.de Bs. As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares, tendiente a contratar la provisión de INSUMOS VARIOS: SET P/OBTENCIÓN DE GRANULOCITOS POR AFÉRESIS, SOLUCIÓN DEXTROSADA, TUBO CON CITRATO, TARJETAS P/TIPIFICACIÓN DE ANTÍGENOS, ETC con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 01 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).-

ARTÍCULO 4°: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50 %) en las disminuciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007 - ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$4.420.150,00).-

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$111.367,00).-

Inciso 2 PPr. 5 PPa 2; por (\$30.000,00).-

Total (\$4.561.517,00).-

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Demichelis Juliana, Anibaldi Andrea.-

PREADJUDICACIÓN: Dra. Ninomiya Mariel.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 263-HZEDNSMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Noviembre de 2021

**Visto** que EX-2021-27258011-GDEBA-HZEDNSMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1-2021 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS generados por este Hospital para uso del servicio de MANTENIMIENTO por el periodo comprendido entre 01/01/2022 al 30/06/2022 inclusive;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de MANTENIMIENTO solicita la gestión de la contratación.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.457.000,00).- conforme surge del SIPACH N° 549.978.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que se establece el día 30 de Noviembre 2021, para la realización de las visitas correspondientes, establecidos en el Pliego de Bases y condiciones generales y particulares.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. NOEL H. SBARRA EN USO DE ATRIBUCIONES Y  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).-

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Liliana Elizabeth Fishkel, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 294-DPCYCMYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12177973-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a la Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján" para la contratación de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A", en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2021-1826-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de noviembre del 2021, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A", en jurisdicción del partido de Luján;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP, resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de Ofertas a los efectos del procedimiento licitatorio referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, por la Resolución N° RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP, y por la Resolución N° RESO-2021-1826-GDEBA- MIYSPGP; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2021-30654557-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Internacional N° 11/21 (CAF) para la contratación de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Lujan - Etapa II - A", en jurisdicción del partido de Luján, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) y Damián Uriel PORTIANSKY (D.N.I. N° 36.374.187) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a Sebastián CUOZZO (DNI N° 33.097.501), Juan Ignacio SILVA (D.N.I. N° 39.111.043) y Francisco José GUANZETTI (D.N.I. N° 36.571.337).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director

**ANEXO/S**

PLIEG-2021-30654557-GDEBA-  
DCOPMIYSPGP

6402310acf8a30dbcf028117cbf93097a6d8347c6f62b3267dfda36b1a139bdb [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 295-DPCYCMYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a la Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa II", para la contratación de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2021-1827-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de noviembre del 2021, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP, resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de Ofertas a los efectos del procedimiento licitatorio referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, por la Resolución N° RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP, y por la Resolución N° RESO-2021-1827-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EI DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2021-30669752-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Internacional N° 12/21 (CAF) para la contratación de la obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Sebastián CUOZZO (DNI N° 33.097.501), Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) y Damián Uriel PORTIANSKY (D.N.I. N° 36.374.187) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes a María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Juan Ignacio SILVA (D.N.I. N° 39.111.043) y Francisco José GUANZETTI (D.N.I. N° 36.571.337).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2021-30669752-GDEBA-  
DCOPMIYSPGP

cca384b17e0776d453bedbd223f0329a9fbaaf3d16172ae5ebf59f113b807b3e [Ver](#)

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-498898-19 la Resolución N° 960183 de fecha 27 de octubre de 2021.

### RESOLUCIÓN N° 960.183

VISTO el expediente N° 21557-498898-19 por el cual Jorge Emilio NAVARRO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994),

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Emilio NAVARRO, con documento DNI N° 16.876.268, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - categoría 16 - 48 horas con 31 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 28 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-78128-00 la Resolución N° 960013 de fecha 27 de octubre de 2021.

### RESOLUCIÓN N° 960.013

VISTO el expediente N° 2350-78128-00 por el cual se analiza la situación previsional de Jorge Oscar VILLAR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 444.311 del 16 de noviembre del 2000, se acordó el beneficio jubilatorio al titular de autos bajo la modalidad cierre de cómputos, acreditada la baja en el servicio, se procede a dar de alta al pago del beneficio jubilatorio;

Que, con posterioridad al dictado del acto se detecta, que el beneficiario reingresa a la actividad laboral bajo la órbita del municipio de Pilar, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, el titular denuncia el reingreso de manera extemporánea, atento que el plazo establecido a tal efecto, es de treinta días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que, dicho artículo establece como sanción para el incumplimiento de la debida notificación, que dichos servicios no podrán ser computados con el fin de reajustar o transformar la prestación;

Que, en virtud del reingreso, y de percibir en simultaneidad el beneficio jubilatorio con los haberes surgidos de su actividad laboral en la Municipalidad de Pilar, corresponde declarar legítimo el cargo deudor;

Que, en consecuencia de ello, se dicta la Resolución N° 903.497 de fecha 8 de noviembre de 2018, por la cual se declara el correspondiente cargo deudor;

Que, se advierte con posterioridad al dictado del acto, que se produjo el fallecimiento del causante con fecha 3 de mayo de 2017;

Que, atento que el acto fue dictado con posterioridad al fallecimiento del titular de autos, corresponde revocar el mismo y

dictar en consecuencia un nuevo acto que declare legítimo el cargo deudor, compensar las sumas a favor del titular de autos con los haberes percibidos indebidamente hasta la suma menor, y en caso de quedar sumas pendientes de pago intimar a los herederos del causante y proceder a dar intervención al Departamento Control Legal, a fin de que continúe el trámite que corresponda, a fin de lograr la repetición de lo adeudado por el causante de autos, siendo oportuno proceder contra la sucesión del mismo;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 903.497 de fecha 8 de noviembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Oscar VILLAR con documento DNI N° 4.734.601, por el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016, que asciende a la suma de pesos ochenta mil doscientos noventa y nueve con 18/100 (\$80.299,18).-

**ARTÍCULO 3°.** COMPENSAR las sumas a favor del causante con la deuda declarada en el artículo 2°.-

De quedar sumas pendientes de pago a favor de este Instituto, intimar a los herederos del causante de autos en el caso para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar acciones legales.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a órden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004539 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo scctordeudasfajips.qba.qov.ar.

De quedar saldo a favor del causante de autos declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-532713-20 la Resolución N° 960381 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.381**

VISTO el expediente N° 21557-532713-20 por el cual Norma Ester TOLOMEI, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Norma Ester TOLOMEI, con documento DNI N° 10.732.027, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15-30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 14 de octubre de 2019 hasta el 8 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-255343-13 la Resolución N° 960777 de fecha 03 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.777**

VISTO el expediente N° 21557-255343-13 por el cual NESTOR NORBERTO RINALDI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del siguiente al cese;

Que, se presenta Emilia Yolanda GALLEGUILLO, solicitando el beneficio pensionario en esta sede, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio del causante de autos;

Que, durante la tramitación y con anterioridad a la resolución del beneficio se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde suspender el trámite acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, corresponde dejar aclarado que no ha percibido el beneficio manera transitoria;

Que "contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Néstor Norberto RINALDI, con documento DNI 5.169.715, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Formación Profesional 15 con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía: liquidado a partir del 30 de septiembre de 2013 y hasta el 22 de abril de 2018, fecha en que produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. SUSPENDER el procedimiento iniciado por Emilia Yolanda GALLEGUILL con documento DNI N° 3.613.187, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar .

Departamento de Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-176499-10 la Resolución N° 960281 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.281**

VISTO el expediente N° 21557-176499-10 por el cual Beatriz Corina FERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Beatriz Corina FERNANDEZ, con documento DNI N° 4.240.074, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2011 y hasta el 4 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar las presentes al Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de que se sirva verificar las diferencias entre el alta y el beneficio acordado.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-065852-95 la Resolución N° 960181 de fecha 27 de octubre de 2021.

### **RESOLUCIÓN N° 960181**

VISTO el expediente N° 2918-065852-95 que trata la situación previsional de Jaime Julio HERRERA CANALES, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 1995 se presenta el titular de autos solicitando el beneficio de jubilación ordinaria en esta sede, acompañando a tales efectos las certificaciones de servicios desempeñadas bajo la órbita de la Municipalidad de La Plata, servicios desempeñados en el ámbito provincial, y el reconocimiento de servicios de la Provincia de Neuquén;

Que, por la Resolución N.° 389.478 del 25 de julio de 1996, se acuerda el beneficio jubilatorio, a partir del 1 de enero de 1996, atento el case en el servicio en el Ministerio de la Producción;

Que, mediante cruce informático entre la base de datos de los beneficiarios activos y la del Registro Único y Permanente de Afiliados (RUPA), este organismo toma conocimiento que el beneficiario se encuentra en actividad bajo la órbita de la Municipalidad de La Plata;

Que, advertida dicha circunstancia, se intima al beneficiario, para que presente su descargo y se opera la baja del beneficio que se opera el 02/2012;

Que, se presenta el titular de autos incorporando a las actuaciones el decreto de baja en la mentada actividad, operándose nuevamente el alta el 08/2010;

Que, atento la incompatibilidad (artículo 60 del Decreto-Ley N.° 9650/80) entre la actividad laboral y el beneficio que ostentaba el titular de autos, se dicta la Resolución N.° 746.625 de fecha 29 de mayo de 2013, que declara legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, y se ordena la compensación de las sumas que tuviere a favor con las sumas adeudadas, y la afectación del 20% de sus haberes mensuales en el caso de quedar sumas pendientes de pago;

Que, se constata que dicha afectación del haber previsional comenzó a realizarse a partir de noviembre de 2011;

Que, se presenta el titular de autos solicitando la reducción del porcentaje de afectación de sus haberes, pretensión que fue rechazada por medio de la Resolución N.° 794.856 del 6 de agosto de 2014, atento el monto adeudado y el origen del cargo deudor;

Que, siguiendo los lineamientos hasta aquí planteados, se procede a la confección del título ejecutivo, y llamada a intervenir la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios, indica que, conforme los lineamientos del antecedente "Orfilia, Guillermo el Provincia de Buenos Aires D.C.A", habría transcurrido el plazo que posee la administración para reclamar el crédito fiscal, disponiéndose el archivo de las actuaciones;

Que, el 17 de febrero de 2017, se presenta Antonieta SANTANGELQ, solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Jaime Julio HERRERA CANALES, acaecido el 9 de diciembre de 2016;

Que, invoca a tales efectos su condición de cónyuge supérstite, incorpora a las actuaciones la partida de matrimonio, y documentación respaldatoria, por lo que se procede a dar de alta transitoria al pago del beneficio desde el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, compulsada la información adjunta del organismo nacional, se advierte que Jaime Julio HERRERA CANALES poseía un idéntico beneficio al otorgado en esta sede, pero en el orden nacional, el cual, resulta primero en el tiempo, atento que el mismo fue otorgado en septiembre de 1992, consecuentemente con ello, la jubilación aquí acordada resulta ilegítima, conforme el principio de beneficio único establecido por el artículo 66 del Decreto-Ley N.° 9650/80;

Que, atento tal circunstancia, se dispone la inmediata baja del beneficio pensionario, la cual se hace efectiva el mes de enero de 2018;

Que, corresponde entonces evaluar si las Resoluciones N.° 389.478 del 25 de julio de 1996, y N.° 746.625 de fecha 29 de mayo de 2013, en los actos objeto de estudio, se observa que han sido dictados con un vicio o error en su conformación, lo que importa su revocabilidad a contrario sensu del artículo 114 del Decreto-Ley N.° 9650/80, atento que en esta instancia se advierte que el titular de autos poseía un idéntico beneficio en el ámbito nacional el cual era primero en el tiempo, el cual omitió denunciar;

Que, siguiendo este entendimiento corresponde revocar los actos en estudio y proceder a denegar el beneficio jubilatorio a Jaime Julio HERRERA CANALES, en virtud del principio de beneficio único establecido por el artículo 66 del Decreto-Ley N.° 9650/80;

Que, consecuentemente, procede la revocación en todos sus términos de la Resolución N° 746.478, que impusiera un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente en violación a las normas de incompatibilidad, por lo que se procede a la formulación de un nuevo cargo deudor, que se declara legítimo; en esta instancia, conforme el artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80. El acto que impone la deuda, deberá imponérsela a la sucesión del causante de autos, debiéndose notificar de acuerdo al artículo 66 de mismo texto legal, en virtud de resultar ignorados los derechohabientes del causante;

Que, siguiendo los lineamientos vertidos corresponde declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, atento que el titular de autos no tenía derecho a la obtención de un beneficio jubilatorio en esta sede;

Que, ahora corresponde determinar el derecho pensionario solicitado por Antonieta SANTANGELO;

Que, teniendo en cuenta que el titular de autos no tenía derecho a un beneficio jubilatorio en esta sede, y siendo que el beneficio pensionario deriva del beneficio jubilatorio, corresponde denegar a Antonieta SANTANGELO el beneficio pretendido;



Que, siendo que la peticionante percibió el beneficio pensionario de manera transitoria, corresponde declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente;  
Que, como colofón, resulta que una vez acaecido el deceso de Jaime Julio HERRERA CANALES, se efectuaron extracciones indebidas de la cuenta sueldo del causante, cuya autoría resulta desconocida;  
Que, atento ello, corresponde iniciar las acciones legales pertinentes a fin de proceder al recupero de las sumas extraídas;  
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 339.478 del 25 de julio de 1996, la Resolución N.° 746.625 de fecha 29 de mayo de 2013, y la Resolución N.° 794.856 del 6 de agosto de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.** DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN a Jaime Julio HERRERA CANALES, con documento DNI N° 4.633.772.

**ARTICULO 3°.** DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Antonieta SANTANGELO, con documento DNI N° 93.256.022.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTICULO 5°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Jaime Julio HERRERA CANALES, con documento DNI N° 4.633.772, por el periodo comprendido desde el 01/01/1996 y hasta 09/012/2016, que asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho con 03/100 (\$5.565.618,03), debiendo descontarse la suma de pesor ciento sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y seis (\$164.244,76), suma que fue retenida al causante.

**INTIMAR** a los herederos del causante de autos para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar acciones legales.

Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.3r.

**ARTICULO 6°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Antonieta SANTANGELO, con documento DNI N° 93.256.022, por el periodo comprendido desde el 01/03/2017 y hasta 31/12/2017, que asciende a la suma de pesos doscientos cinco mil trescientos catorce con 68/100 (\$205.314,68).

**INTIMAR** al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos e iniciar acciones legales.- Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar .-

**ARTICULO 7°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por extracciones indebidas de la cuenta sueldo, que asciende a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento trece con 70/100 (\$54.113,70).-

**ARTICULO 8°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente N° 21557-482804-19 La Resolución N° 960393 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.393**

**VISTO** el expediente N° 21557-482804-19 por el cual tiesto Pedro Antonio DELLA GIOVANNA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite Raquel Nicoleta PLACIDO, fallecida el 4 de noviembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Ernesto Pedro Antonio DELLA GIOVANNA, con documento DNI N° 4.224.141, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir

del 5 de noviembre de 2018 hasta el 12 de octubre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el expediente N° 21557-518828-19 la Resolución N° 960382 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.382**

VISTO el expediente N° 21557-518828-19 por el cual Angel Hilario BRACCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 943.577 de fecha 13 de enero de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Angel Hilario BRACCO, con documento DNI N° 4.684.823, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Agua con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Colón, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente n° 21557-522158-20 La Resolución N° 960383 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.383**

VISTO el expediente N° 21557-522158-20 por el cual Rosa Leonor BASQUEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Raúl Alberto INSAURRALDE, fallecido el 4 de febrero de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 25 de junio de 2020 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa Leonor BASQUEZ, con documento DNI N° 5.177.753, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 47 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Producción C Oficial Especializado con Premio Polifunción con 28 años de antigüedad, desempeñado en el Astilleros Río Santiago, el que debía ser liquidado a partir del día 5 de febrero de 2020 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 25 de junio de 2020, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente n° 21557-442352-18 La Resolución N° 960485 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.485**

VISTO el expediente N° 21557-442352/18 por el cual Luisa Victoria GALLARDO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Aurelio del Pilar ZANIRATTO, fallecido el 30 de diciembre de 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luisa Victoria GALLARDO, con documento DNI N° 1.105.418, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 7 48 hs., con 25 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 16 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-504292-19 la Resolución N° 960046 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.046**

VISTO el expediente N° 21557-504292-19 por el cual Zulema Noemi PALACIO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, atento que la Resolución N° 933.760 de fecha 4 de marzo de 2020, contiene un error al consignar la fecha de comienzo del beneficio corresponde revocar el acto;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 933.760 de fecha 4 de marzo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Zulema Noemi PALACIO, con documento DNI N° 11.381.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Cat. 11 - 30hs., con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 12 de agosto de 2018 y hasta el 13 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento de Resoluciones

**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-529880-20 la Resolución N° 960392 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.392**

VISTO el expediente N° 21557-529880-20 por el María José ALONSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Raúl NOVAS, fallecido el 25 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María José ALONSO, con documento DNI N° 13.493.364, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 23 hs, al 29% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director Instituto Enseñanza Superior (1 turno) y al 44% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Instituto Superior 14 hs, todos con 24 años y desempeñados en Colegios Privados Transferidos, el que debía ser liquidado a partir del 26 de mayo de 2020 hasta el 12 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santín**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-269115-13 la Resolución N° 960295 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.295**

VISTO el expediente N° 21557-269115-13 por el cual Rosalia Elena ZAKOVICH, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosalía Elena ZAKOVICH, con documento DNI N° 5.490.638, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC Desfavorabilidad 1, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 21 de mayo de 2005 hasta el 19 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. DAR intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas, el cual deberá verificar los haberes percibidos por el titular de autos y el beneficio que se acuerda por la presente.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-513102-19 la Resolución N° 960222 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.222**

VISTO el expediente N° 21557-513102-19 por el cual Susana Beatriz VIGGIANO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, atento que la Resolución N° 937.163 de fecha 8 de julio de 2020, fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante corresponde revocar el acto;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 937.163 de fecha 8 de julio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Susana Beatriz VIGGIANO, con documento DNI N° 13.757.357, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Especial Diferenciada con 4 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de noviembre de 2018 y hasta el 6 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-170503-10 la Resolución N° 960209 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.209**

VISTO el expediente N° 21557-170503-10 por el cual Mirta Beatriz VARGAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que, atento que la Resolución N° 922.279 de fecha 22 de agosto de 2019, fue dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante corresponde revocar el acto;  
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 922.279 de fecha 22 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Mirta Beatriz VARGAS, con documento DNI N° 10.109.525, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de Primera con menos de 20 Secciones EGB, y al 48% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de marzo de 2011 y hasta el 2 de febrero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 3°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Hecho, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-500150-19 la Resolución N° 960220 de fecha 27 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960.220**

VISTO el expediente N° 21557-500150-19 por el cual Rosa Beatriz CARRON, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de José Carlos SEGUI, fallecido el 16 de mayo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de! causante;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Rosa Beatriz CARRON, con documento DNI N° 4.559.367, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Departamento Categoría 21 Jerárquico 30hs., con 31 años de antigüedad, desempeñados por el causante en el Ministerio de Salud, y al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media y Técnica 25hs., con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 17 de mayo de 2019 y hasta el 6 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente N° 21557-444951-18 La Resolución N° 960170 de fecha 27 de octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 960.170**

VISTO el expediente N° 21557-444951-18 por el cual Miguel Angel HERRERA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al pretendido reajuste;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, se presenta María Lourdes AVILA, solicitando el beneficio pensionario en esta sede;

Que, durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de la interesada, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Angel HERRERA, con documento DNI N° 8.425.535, le asistía el derecho a reajustar su beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Encargado 48hs. con 37 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2017 hasta el 6 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Lourdes AVILA, con documento DNI N° 12.623.837, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Encargado 48hs. con 37 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 7 de marzo de 2019 y hasta el 21 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-501485-19 la Resolución N° 960964 de fecha 03 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 960964**

VISTO el expediente N° 21557-501485-19 por el cual Juan de la Cruz JARA solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan de la Cruz JARA, con documento DNI N° 11.232.743, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 50% del sueldo y bonificaciones asignadas al

cargo de Obrero - Categoría 13 -40 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Coronel Rosales, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2019 hasta el 9 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Dar trámite al expediente de pensión N° 21557-547738-21.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-355876-16 La Resolución N° 960211 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.211**

VISTO el expediente N° 21557-355876-16 por el cual Carmen Emilia NOYA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carmen Emilia NOYA, con documento DNI N° 13.470.454, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 8hs., Desfavorabilidad 1, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2016 hasta el 17 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-170503-10 La Resolución N° 960221 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.221**

VISTO el expediente N° 21557-170503-10 por el cual Irma Marta PELUSA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Irma Marta PELUSA, con documento DNI N° 4.258.038, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 22 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2019 y hasta el 29 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-518377-19 la Resolución N° 960395 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.395**

VISTO el expediente N° 21557-518377-19 por el cual Luís Orlan SIMONINI. solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite Stella Maris FELLER, fallecida el 29 de noviembre de 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Orlando SIMONINI, con documento DNI N° 10.572.087, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 08 35 hs con 14 años desempeñado en la Municipalidad de Adolfo Alsina, el que debía ser liquidado a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 08 de febrero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

nov.19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-435509-18 la Resolución N° 960182 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.182**

VISTO el expediente N° 21557-435509-18 por el cual Néstor Alfredo MAGNATERRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Néstor Alfredo MAGNATERRA, con documento DNI N° 11.700.739, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 20 con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2018, y hasta el 19 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, DAR trámite al expediente 21557-554840-21 agregado a fs 17.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-347053-15 la Resolución N° 960394 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° 960.394**

VISTO el expediente N° 21557-347053-15 por el cual Delia María RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Delia María RAMIREZ, con documento DNI N° 6.432.015, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento de Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el expediente N° 21557-485946-19 La Resolución N° 960184 de fecha 27 de octubre de 2021.-

#### **RESOLUCIÓN N° 960.184**

VISTO el expediente N° 21557-485946-19 por el cual Carlos ROSSI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Mirta Alicia PAEZ, fallecida el 25 de enero de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos ROSSI, con documento DNI N° 5.194.987, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada EPC con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 26 de enero de 2019 y hasta el 25 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto - Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

## ▲ LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 193/2021

##### Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral y Puesta en Valor de Centro de Zooantroponosis (Sector Veterinaria).

Fecha apertura: 29 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$19.737.- (Son Pesos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1885/2021/INT

nov. 18 v. nov. 25

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Licitación Pública N° 30-0253-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos (2) Equipamientos Informáticos de Almacenamiento (Storage) para ser instalados en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires, incluido su correspondiente Soporte y Mantenimiento Correctivo por el Plazo de Treinta Y Seis (36) Meses, sito en calle 16 y 508 de la localidad de Manuel B. Gonnert.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2021 - 11:00 horas.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2021-31-GDEBA-SSTAYLMJGM

Circular Aclaratoria N° 1

Consulta N° 1

Pregunta 1: *Nos dirigimos a uds a los efectos de solicitarles por este medio tengan a bien disponer una prórroga de quince (15) días corridos para la fecha de apertura [...]*

Respuesta 1: No es posible otorgar la prórroga peticionada a la fecha de apertura.

Consulta N° 2

Pregunta 1: *Estimados, enviamos la siguiente consulta en base a la Capacidad solicitada: en el pliego piden la capacidad disponible deber ser de 600 TIB en RAID 6, sin contar ninguna tecnológica de reducción de datos. O consulta: cuando se refieren a capacidad disponible, nos pueden aclarar si es capacidad RAW o Usables?*

Respuesta 1: Se pide capacidad RAW.

Consulta N° 3

Pregunta 1: *En el pliego se pide: El equipo deberá incluir soporte de arreglos RAID 5, RAID 6, RAID 10\*, and RAID -TP (tolerating simultaneous failures of 3 SSDs) como minimo. Por características técnicas tendríamos una solución que solo soporta RAID 6, se tomaría como válida?*

Respuesta 1: La oferta debe ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

Consulta N° 4

Pregunta 1: *En la pág 1 del Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS DPSIT: En el Punto Arquitectura del cuadro 1) Según pliego se solicita: Cada controladora debe contar con al menos 2 procesadores. Cada procesador debe tener al menos 16 cores. Pregunta: Nuestra tecnología cuenta con tarjetas Flash las cuales incluyen múltiples procesadores siendo estas muy superiores a los discos de estado sólidos standard del mercado solicitados, de esta manera gran cantidad de operaciones y parte del rendimiento se basa en el apoyo de estos procesadores, liberando de carga a la CPU principal. Por tal motivo nuestro equipamiento cuenta con dos controladoras cada una con 2 procesadores de 8 Cores lo que permite, junto con las*

*tarjetas Flash de múltiples core, llegar y superar el rendimiento solicitado en el pliego de 500.000 I/Ops en menos de 1 ms (milisegundo). Según lo expuesto, es factible que cada controladora tenga 2 procesadores de 8 Core en lugar de 16 Core ?*

Respuesta 1: No, la oferta deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

*Pregunta 2: Según pliego se solicita: Arquitectura de interconexión multi controladoras de alta velocidad (todos los controladores). El protocolo de interconexión del controlador puede ser PCI-E, IB o RDMA (no FC o IP). Pregunta: Nuestra tecnología permite el crecimiento horizontal en controladoras adicionales permitiendo armar un cluster de hasta 8 controladoras totales interconectadas, dicho cluster está basado en la comunicación SAN fibre channel FC la cual es actualmente la más efectiva y óptima para realizar esta tarea. Según lo expuesto, es factible cotizar las dos controladoras solicitadas con posibilidad de crecimiento a futuro hasta 8 controladoras en cluster por medio de comunicación SAN (Storage Area Network) fibre channel FC?*

Respuesta 2: No, la oferta deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas

Consulta N° 5

*Pregunta 1: En la pág 2 del Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS DPSIT. En el Punto Sistema de Almacenamiento del cuadro 1) Según pliego se solicita: La capacidad de cada disco debe ser menor a 8TB. - Los discos deben ser de nivel Enterprise con memoria TLC o superior. No se aceptarán discos QLC.*

*Pregunta: Nuestra tecnología utiliza tarjetas Flash diseñadas para garantizar el máximo rendimiento y la disponibilidad, las mismas manejan un tipo de RAID variable interno en cada tarjeta flash lo que las hace muy superior a los discos de estado sólido standard del mercado. Por este motivo tenemos tarjetas Flash de 34,8 TB las cuales dentro tienen múltiples procesadores en RAID variable y mezcla de sectores Flash con NAND SLC y QLC logrando el más alto rendimiento en flash del mercado y óptima capacidad. Según lo expuesto, es factible cotizar para los 600TiB solicitados tarjetas Flash de 38.4 TB FlashCoreModule con tecnología SLC/QLC en lugar de discos de estado sólidos standard con capacidad menor a 8TB TLC solicitados?*

Respuesta 1: No, la oferta deberá ajustarse a las Especificaciones Técnicas.

*Pregunta 2: Según pliego se solicita: El equipo deberá incluir soporte de arreglos RAID 5, RAID 6, RAID 10\*, and RAID-TP (tolerating simultaneous failure of 3 SSDs) como mínimo. Pregunta: Nuestra tecnología de tarjetas Flash de 34.4 TB permite junto con la combinación del DRAID 6 ( Distributed RAID 6 ) una óptima performance y protección de datos para esta clase de tarjetas flash la cual intrinsecamente tienen múltiples CPUs en RAID logrando una máxima disponibilidad, durabilidad y desempeño. Según lo expuesto, es factible cotizar los 600 TiB en una protección DRAID 6 ( Distributed RAID 6 ) recomendada, en lugar del tradicional RAID 6 solicitado, siendo también soportado en el equipamiento DRAID5, DRAID1 como mínimo.*

Respuesta 2: Si es posible, se evaluarán ofertas superadoras en la medida que los discos sean de nivel Enterprise con memoria TLC o superior.

Consulta N° 6

*Pregunta 1: En el Pliego piden La capacidad de cada disco debe ser menor a 8TB. CONSULTA: es posible considerar una propuesta superadora en cuanto a prestaciones que contengan discos de 15Tb?*

Respuesta 1: Si es posible, se evaluarán ofertas superadoras en la medida que los discos sean de nivel Enterprise con memoria TLC o superior.

*Pregunta 2: De esta consulta se desprende la siguiente: - En el pliego piden: de hasta 10u de altura con todos los accesorios de montaje incluidos. CONSULTA: En el caso de no poder aceptar discos de 15Tb, se podrá presentar una solución que ocupe 12U de rack?*

Respuesta 2: Conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas no puede superar las 10u.

Consulta N° 7

*Pregunta 1: En base al punto FUNCIONALIDADES de las ET: Compresión: -El sistema deberá incluir la capacidad de comprimir datos. Consulta: se aceptará soluciones con compresión post process?*

Respuesta 1: No, no se aceptará.

Consulta N° 8

*Pregunta 1: Por favor, aclarar o validar la distancia que existe entre el Rack donde se instalará el Storage y los switches SAN.*

Respuesta 1: La distancia aproximada es de 10 (diez) metros.

Consulta N° 9

*Pregunta 1: Dentro de las especificaciones técnicas básicas dentro de la conectividad se solicita que el equipo debe soportar expansión de controladoras tipo scale up hasta al menos cuatro controladoras. Nuestros equipos Lenovo soportan 2 dos controladoras, para poder entregar y soportar la expansión de controladoras, debemos realizarlo del tipo scale out. Es posible cotizar arquitectura de 4 cuatro controladoras en scale out?*

Respuesta 1: No, debe ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Expediente: EX-2021-18613650-GDEBA-DSTAMJGM.

nov. 23 v. nov. 25

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 147/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilizado de los Caminos 002-04, Tramo: 002-02 (V. María) - Cnel. Seguí - Río Salado; 002-06, Tramo Cnel. Mom - Cnel. Seguí, Longitud 22.800 Metros, en Jurisdicción del Partido de Alberti.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$171.889.863,77.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av.

122 N° 825, La Plata.  
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.  
EX-2021-27997311-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 23 v. nov. 29

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 148/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Estabilización del Camino 046-02, Tramo R.P. N° 7-R.P. N° 47, Longitud 15.500 Metros, en Jurisdicción del Partido de General Rodríguez.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$113.189.259,65.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778752-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 23 v. nov. 29

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 149/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 65 (Conesa) - Corredor del Atlántico; Construcción Distribuidor R.P. N° 11 con R.P. N° 56, Rehabilitación de Calzada; Puesta en Valor de Obras de Arte, Reemplazo de Puente en R.P. N° 56, Tramos: General Conesa-General Madariaga, Sección; R.P. N° 11 - Km. 32,100, Longitud 31.350 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Tordillo, General Lavalle y Maipú.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$2.053.464.128,98.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-28367164-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 23 v. nov. 29

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 48/2021 - Proceso de Compra N° 154-0255-LPU21**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 48/2021 - Proceso de Compra N° 154-0255-LPU21 para la Adquisición de Vegetales A-B y C, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-1880-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 07 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-21543387-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

nov. 23 v. nov. 25

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública Internacional N° 7/2021**

POR 3 DÍAS - En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 07/2021 para la "Adquisición de Equipamiento Oftalmológico".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de circulares y/o enmiendas de la presente licitación deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 23 de noviembre de 2021 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 27 de diciembre de 2021 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de diciembre de 2021 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

nov. 23 v. nov. 25

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 3-CGPBB/2021**

POR 3 DÍAS - Servicio de Vigilancia Privada en Puerto Bahía Blanca.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita y reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. (ver art. 2 PBCG).

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 10 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitacionpublica.03.2021@puertobahiablanca.com](mailto:licitacionpublica.03.2021@puertobahiablanca.com)

nov. 23 v. nov. 25

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 2/2021 - Proceso PBAC N° 371-0336-LPU21 Circular Aclaratoria con Consulta**

POR 3 DÍAS - Objeto de la Contratación: Adquisición de Dieciséis Millones Quinientos Mil (16.500.000) Productos Alimenticios a fin de Conformar Un Millón Quinientas Mil (1.500.000) Canastas Navideñas.

Fecha de apertura: 26 de noviembre del 2021 - 12:00 hs.

Pliego de condiciones particulares

Rubros

Renglones N° 1 al N° 5 se deberá estar inscripto:

-Rubro 50 -Alimentos, Bebidas y Tabaco y en el Subrubro 100000- Frutas, Verduras y Frutos Secos.

-Rubro 50 -Alimentos, Bebidas y Tabaco y en el Subrubro 180000- Productos de Panadería.

-Rubro 50 -Alimentos, Bebidas y Tabaco y en el Subrubro 190000- Alimentos Preparados y Conservados.

Renglon N° 6 se deberá estar inscripto:

-Rubro 24 -Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales y en el Subrubro 140000-Suministros de Embalaje.

Renglon N° 7 se deberá estar inscripto:

-Rubro 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, Subrubro 120000- Manejo y Embalaje de Material.

Cotización parcial:

Este proceso de compras permite la cotización parcial por parte de renglón según se informa en Circular asimismo re informa que no hay mínimo ni máximo para cotizar.

nov. 24 v. nov. 26

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 1-0338-LPU21**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Restauración de un Sector de Fachada Ubicado sobre Calle 47 del Palacio de Justicia, sito en calle 13 entre 47 y 48, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de diciembre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$10.269.970.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 34/2021**

POR 2 DÍAS - Referida: Compra de Materiales Eléctricos para Realizar Alumbrado Público, Línea de Media y Baja Tensión en Solares Scalabrini.

Presupuesto oficial: \$6.819.511,24.

Apertura: 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. - Tel.: 02477- 442007.  
Expediente N° K1069/2021.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 51/2021**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Refacción General en Escuela Primaria N° 12 y Escuela Secundaria N° 9, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$39.949.967,69.

Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 9 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 07/12/2021 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 30/11/2021 hasta el 07/12/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 07 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-66765-2021-00.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 52/2021**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Obra Ampliación Guardia - Policlínico Sofía T. de Santamarina, en el marco de Convenio celebrado en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$204.915.971,91

Valor del pliego: \$200.000,00

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

POR 2 DÍAS - Obra de Refacción y Construcción de Sanitarios en E.E.S. N° 1, Dr. Gustavo Martínez Zuviria, en el Marco del Acta Complementaria N° 4 entre la D.G.C. y E. y la Municipalidad de Brandsen

Presupuesto oficial: \$10.937.735,40

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 7/12/2021

Venta de pliegos: Desde 23/11/2021 hasta el 06/12/2021. Municipalidad de Brandsen.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Expte. N° 4015-29.517/21

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 60/2021**

POR 2 DÍAS - Obra Caminito Etapa II.

Presupuesto oficial: \$20.538.409,79 (son Pesos Veinte Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 79/100).

Valor del pliego: \$10.270,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Setenta con 00/100).

Fecha de apertura 16 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Expediente: 4117.17664.2021.0  
Decreto: N° 1593/2021

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 16/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Cloacas Barrio las Campanillas de la ciudad de Baradero  
Presupuesto oficial: \$23.328.565,85  
Garantía de oferta: \$233.286  
Valor del pliego: \$20.000  
Fecha de apertura de sobres: 16 de diciembre de 2021 a las 9 hs. en Municipalidad de Baradero  
Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras. San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. - Horario: de 8 a 12 hs. - Tel.: 03329-482900 int. 257 - compras@baradero.gob.ar  
Expte. 4009-20-13312/2021 Alcance 1 - Decreto 764  
Decreto 549

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

### **SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 25/2021**

POR 2 DÍAS - Para la Adquisición de Una Ambulancia Completa (Vehículo y Carrozado) para la Unidad Sanitaria de Moquehuá, según especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnicos.  
Localidad: Chivilcoy - Partido de Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires  
Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.  
Vista de pliegos: Online: [chivilcoy.gov.ar](http://chivilcoy.gov.ar): licitaciones  
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del 29 de noviembre de 2021, hasta el 10 de diciembre de 2021, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: Email: [licitaciones2@chivilcoy.gob.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gob.ar) - Te.: 02346-439000 int.1212.  
Recepción de ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 14 de diciembre de 2021, hasta las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$2000. (Pesos Dos Mil)  
Presupuesto oficial: \$10.500.000. (Pesos Diez Millones Quinientos Mil)  
Decreto N° 1918  
Expte. N° 4031-230383

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD MORENO**

### **Licitación Pública N° 35/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Obra de Terminación del Edificio de la Escuela Primaria N° 83"  
Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 (\$36.858.765,31.-)  
Apertura de ofertas: Se realizará el día 10 de diciembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.  
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.  
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.  
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 9 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.  
Valor del pliego: \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil).  
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.  
Expediente: 4078-232427-J-2021

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD MORENO**

### **Licitación Pública N° 31/2021**

#### **Segundo Llamado**



**POR 2 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Materiales"**

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Catorce Mil Veinticuatro con 00/100 (\$64.914.024,00.-)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 2 de diciembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 1° de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 1° de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100). La entrega del nuevo pliego licitatorio será sin cargo para los que adquirieron el mismo en el primer llamado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-231184-J-2021

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 131/2021**

**POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bazar para los Colegios Estatales del Distrito de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría Cultura y Educación.**

Presupuesto oficial: \$18,001,800.00

lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de diciembre de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$25.000

Venta de pliegos: Desde el 1/12 hasta el 2/12 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 52/2021**

**POR 2 DÍAS - Por la Obra: Ampliación Escuela Agraria N° 1, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.**

Presupuesto oficial: \$35.910.047,82.

Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 09 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 07/12/2021 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 30/11/2021 hasta el 07/12/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-66772-2021-00.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 53/2021**

**POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Escuela Primaria N° 25 (Anexo) 1° Etapa", Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.**

Presupuesto oficial: \$46.470.075,17.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 09/12/2021, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 01/12/2021 hasta el 09/12/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de

San Vicente - Tel.: 02225-482-251.  
Expte. 4108-I-66814-2021-00.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 54/2021**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Ampliación de Aulas Escuela Secundaria N° 5", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$58.915.327,30.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 10/12/2021 (en el horario de 9:00 a 14:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 02/12/2021 hasta el 10/12/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-66868-2021-00.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 34/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 34/21 llevada a cabo para la obra: Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Avenida 60 - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$33.703.035,95.-

Valor del pliego: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 19/11/21 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 29/11/21 a las 9:00 iniciando en Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 02/12/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/11/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 02/12/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 36/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 36/2021 (Segundo Llamado) llevada a cabo para la obra Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Avenida 60 - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$41.140.394,76.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta y Un Mil (\$41.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 19/11/21 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 29/11/21 a las 9:00 iniciando en Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 02/12/21 a las 10:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/11/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 02/12/21 a las 10:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 24 v. nov. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**

### **Licitación Pública N° 18/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2021 - para la Construcción de Un Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

Presupuesto oficial: \$38.422.640,71 (Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta con

71/100), IVA incluido.

Solicitud y consultas del pliego: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-566897 - Email: jefe\_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el día 1° de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Apertura de ofertas: 1° de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras.

Expediente N° 4101-11604/2021

nov. 24 v. nov. 25

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 11/2021**

POR 2 DÍAS - Préstamo Caf 11342. Nombre de la obra: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II - A, partido de Luján.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta Baja, el día 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs.

La obra comprende la ejecución de las obras necesarias para la ampliación de la capacidad de escurrimiento del Río Luján desde la Ruta Provincial N° 6 hasta el Puente Pérez en la Ciudad de Luján y está compuesta por los siguientes lotes, a saber:

LOTE 1: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" que se desarrolla entre la Ruta Provincial N° 6 (Progresiva 24+441.00) y la progresiva 27+600.00 abarcando una longitud de 3,159Km. en el Partido de Luján.

LOTE 2: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" que se desarrolla entre la Progresiva 27+600.00 y el límite entre las parcelas 658m y 658w (Progresiva 30+900.00) abarcando una longitud de 3,300 Km en el Partido de Luján.

LOTE 3: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" que se desarrolla entre el límite de las parcelas 658m y 658w (Progresiva 30+900.00) y la ruta provincial N°7 (Progresiva 34+300.00) abarcando una longitud de 3,400Km. en el Partido de Luján.

LOTE 4: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" que se desarrolla entre la Ruta Provincial N°47 (Prog. 34+600.00) y el puente Pérez (Prog. 36+750.00) abarcando una longitud de 2,15Km, en el Partido y ciudad de Lujan.

Presupuesto oficial:

LOTE 1: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones Ciento Diez Mil Ciento Treinta y Cinco con 38/100 (1.673.110.135,38) a valores del mes de agosto de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

LOTE 2: Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 24/100 (1.244.033.949,24) a valores del mes de agosto de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

LOTE 3: Pesos Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 80/100 (760.498.760,80) a valores del mes de agosto de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

LOTE 4: Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 (1.581.209.997,01) a valores del mes de agosto de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de obra:

LOTE 1: 540 días corridos.

LOTE 2: 540 días corridos.

LOTE 3: 540 días corridos.

LOTE 4: 540 días corridos.

Propuestas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 30 de diciembre de 2021 a las 9:30 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

N° de Expediente Electrónico: EX-2021-12177973-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 25 v. nov. 26

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 12/2021**

POR 2 DÍAS - Préstamo CAF 11342. Nombre de la obra: Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B Partido de Luján.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta Baja, el día 30 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs.

La obra comprende la ejecución de las obras necesarias para ampliación del cauce del Río Luján en la Cuenca Media frente a la localidad de Olivera, y se corresponde con la adecuación del cauce del Río entre las progresivas 46.650 y 51.950, abarcando una longitud de 5,3km, excavando una sección trapecial de 40 m de base de fondo con taludes 1v:1.5H.

Presupuesto oficial: \$531.519.756,08, actualizado a valores del mes de agosto de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de obra: 540 días corridos.

Propuestas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 30 de diciembre de 2021 a las 11:30 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

N° de Expediente electrónico: EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 25 v. nov. 26

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 4/2021**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 004/2021 - Autorizada por Disposición N° 657/2021 tendiente a Contratar la Puesta a Norma de Red de Gas en el Edificio de la Escuela Técnica N° 4, sito en la calle San Martín 1714, de la localidad de San Martín, con un presupuesto estimado de Pesos Once Millones Doscientos Veintiseis Mil Sesenta y Ocho con 57/100 (\$11.226.068,57), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa vigente.

Entrega de Pliegos y Constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 2 de diciembre de 2021 y hasta las 15:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500.)

Fecha y lugar de visita de obra: 29 de noviembre de 2021, a las 9 horas, en la calle San Martín 1714, de la localidad de San Martín.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta una hora antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - Calle San Martín 1941 - General San Martín - en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: [ce045@abc.gob.ar](mailto:ce045@abc.gob.ar)

Expte. N° 045-657/21

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 25/2021**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Colectores de Material Particulado Sedimentable para éste Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las propuestas: 7 de diciembre 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

Acto Administrativo de autorización del llamado: DISPO-2021-172-GDEBA-DGAOPDS

EX-2021-19735946-GDEBA-DGAOPDS

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0343-LPU21**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reacondicionamiento de Hall en el Edificio Central del Departamento Judicial Pergamino, sito en calle Pinto N° 1251.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de diciembre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$5.431.449,30.

## **MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### **Licitación Privada N° 19/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 19/21 Rentas Generales para la Adquisición de Hemogramas, Botellas, Obleas para el período año 2022 con destino al CRH RS XI y CRH RS VIII, con apertura el día 01/12/2021 a las 9:00 hs. En la Oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.  
EX-2021-22760479-GDEBA-IHMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA**

### **Licitación Privada N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1-2021, EX-2021-27258011-GDEBA-HZEDNSMSALGP para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Residuos Líquidos Peligrosos solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel H. Sbarra.

Que se establece el día 30 de noviembre 2021, para la realización de las visitas correspondientes, establecidos en el Pliego de Bases y condiciones generales y particulares.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de diciembre del 2021 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.E. Dr. Noel H. Sbarra.

Presupuesto estimado: Ascende a un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.457.000,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

EX-2021-27258011-GDEBA-HZEDNSMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 para la Adq. Insumos Varios: Set p/Obtención de Granulocitos por Aferesis, Solución Dextrosada, Tubo con Citrato, Tarjetas p/Tipificación de Antígenos, etc., con destino a cubrir necesidades del Servicio de Hemoterapia del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 01/12/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños)", sito en Calle 14 N° 1631 e/65 y 66- La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Diecisiete y 00/100 (\$4.561.517,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com)

Tel/Fax: 457-5212 y 453-5933

EX-2021-28925149-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 41/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2021 de Rentas Generales, por la Adquisición de Descartables Solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para Cubrir las Necesidades Durante un Período Comprendido hasta el 30/06 del Ejercicio de 2022, con Destino al Servicio de Farmacia Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 1 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX 2021-28401562-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 42/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2021 de Rentas Generales, por la Adquisición de Descartables solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 30-06 del ejercicio de 2022, con destino al Servicio de Farmacia Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 1º de diciembre de 2021 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX 2021-28401965-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01 de diciembre del 2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Noventa Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 (\$10.090.860,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras M.B. Gonnet (1897).  
EX2021-29018327-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 10/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1º de diciembre del 2021 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta (\$3.134.340,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras M.B. Gonnet (1897).  
EX-2021-29018437-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Descartables solicitado por el Servicio de Enfermería, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1º de diciembre del 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$7.422.418,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras.  
EX-2021-29325680-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 12/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Descartables solicitado por el Servicio de Enfermería, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1º de diciembre del 2021 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Setecientos Veintinueve y 36/100 (\$5.760.729,36.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras M.B. Gonnet (1897).  
EX-2021-29315796-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 108/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 108/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Cuatro Sectores de las Especialidades Médicas, que forman ya parte del Sistema de Salud de Malvinas Argentinas, en forma separada en distintas localidades del Distrito, por lo tanto, lo que se busca es Incrementar y Agrupar la prestación de sus servicios en un predio que podrá contar con altos estándares de infraestructura y que además presentará enormes ventajas de centralidad urbana y accesibilidad.

El predio está ubicado en la calle Miraflores, entre Av. del Sesquicentenario y Bailen, de la localidad Ingeniero Pablo Nogués, del Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 13 de diciembre de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$665.870.571,12

Valor del pliego: \$665.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 30 de noviembre y 1º y 2 de diciembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de diciembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/12/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7073/2021

Expte. 4132-11550/2021

nov. 25 v. nov. 26

### **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 107/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sábatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 CAPS y Centro Odontológico Municipal", para ejercicio 2022.

Presupuesto oficial total: \$7.848.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$7.900,00

Expediente N° 4011-18802-SSPH-2021

nov. 25 v. nov. 26

### **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 108/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Contratación de Servicio de Distribución de Hipoclorito de Sodio (Cloro) y Mantenimiento y Calibración de Cloradores en Pozos de Extracción de Agua en el Partido, por un Período de 12 (doce) Meses"

Presupuesto oficial total: \$12.600.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2021, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de diciembre de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$12.600,00  
Expediente N° 4011-19039-SSP-2021

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 109/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Alquiler de Camiones Desobstructores, para Cañerías Cloacales y Cámaras de Inspección por un Período de 12 Meses, ejercicio 2022".

Presupuesto oficial total: \$35.100.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 29 de noviembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de diciembre de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de diciembre de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$35.100,00

Expediente N° 4011-19052-SSP-2021

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

**Licitación Pública N° 34/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Vestimenta para Guardavidas Servicio de Seguridad en Playas.

Apertura: 30 de noviembre de 2021 - Hora: 9:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$10.908.057.-

Consulta del pliego: Hasta el 26 de noviembre de 2021.

Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 29 de noviembre de 2021

- Mediante póliza hasta el 26 de noviembre de 2021

Monto del depósito: \$545.402,85.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel.: (0223) 499-6484/6412/7859/6375

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar/compraslicitaciones](http://www.mardelplata.gov.ar/compraslicitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 8751 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 2017/2021

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 31/2021**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el marco del Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de Nuevo Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.), en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares - Ord. N° 1634

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Uno con 56/100 (\$39.817.331,56)

Valor del pliego: Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Uno con 73/100 (\$8.381,73)

Venta de pliegos: Del 29/11/2021 al 14/12/2021 de 8 a 14:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17/12/2021 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17/12/2021 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.



Expediente: 004128- 2021-123647-I

nov. 25 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública N° 122/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 122/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: Refacciones en la Escuela Primaria N° 58, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$8.516.082,96 (Pesos Ocho Millones Quinientos Dieciseis Mil Ochenta y Dos con Noventa y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 03 de diciembre de 2021 y la apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 9 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$8.516,08 (Pesos Ocho Mil Quinientos Dieciseis Con Ocho centavos).

Expediente: 4003-39179/2021

nov. 25 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública N° 123/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 123/2021, para la Adquisición de Mobiliario y Blanquería - Convenio SAPS - MAB, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$31.360.100,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta Mil Cien), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 7 de diciembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 13 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$31.360,10 (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta con Diez Centavos).

Expediente: 4003-39773/2021

nov. 25 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública N° 125/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 125/2021, para la Adquisición de Materiales Habitacionales - Convenio SAPS - MAB, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$48.121.200,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Veintiun Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 07 de diciembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$48.121,20 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con Veinte Centavos).

Expediente: 4003-39774/2021

nov. 25 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

### Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Red de Vías Seguras: Etapa 2 - Bulevares.

Presupuesto oficial: \$48.999.481,59 - (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 59/100)

Valor del pliego: \$4.900,00 - (Pesos Cuatro Mil Novecientos)

Venta del pliego: Desde 24/11/2021 hasta fecha y hora de apertura en horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar)

Vista del pliego: Desde 24/11/2021 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 08:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 17/12/2021 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

- Sobre N° 1: 17/12/2021, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 2: 17/12/2021, a las 11:00 hs.

nov. 25 v. nov. 26

## MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

**Licitación Pública N° 17/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 17/2021 para la Adquisición de Materiales para la Construcción del Centro Complementario Municipal Pibelandia – Segunda Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 60/100. (\$7.377.440,60).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 13 de diciembre de 2021 hasta las 13 hs. Telefono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-. E-mail: compras@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día lunes 13 de diciembre de 2021.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 14 de diciembre de 2021 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Martes 14 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte: 4065-0163/2021

Decreto de llamado N° 4831/2021

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 160/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación y Remodelación del Jardín de Infantes 932 - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17-12-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$20.402,67

Presupuesto oficial: \$40.805.359,35.- (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 35/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 90.725/21

Decreto N° 4535 de fecha 18 de noviembre del 2021.

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 161/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Refacción y Ampliación de E.P. N° 15 - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17-12-2021.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$10.664,74

Presupuesto oficial: \$20.893.483,06. (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 90.736 /21

Decreto Nro: 4533 de fecha 18 de noviembre del 2021.

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 109/2021**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese Sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 109/2021 (que trata "Promeba IV- Intervención Urbana en Pasillos de Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"; cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 14 de septiembre a las 10 horas, aprobado por Decreto N° 3059/21; por las consideraciones expuestas

por el exordio del presente.  
Decreto N° 4471 de fecha 16 de noviembre del 2021.  
Expediente 86.909/2021

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 210/2021  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Leche Maternizada, en Polvo Sin Lactosa, etc.  
Fecha apertura: 07 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$7.060.- (Son Pesos Siete Mil Sesenta).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 5785/2021/INT

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 241/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vasos, Cuchillos Descartables, etc.  
Fecha apertura: 22 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$6.136. (Son Pesos Seis Mil Ciento Treinta y Seis)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 6822/2021/INT

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 243/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Vehículo Tipo Minibus  
Fecha apertura: 22 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$8.154. (Son Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 6979/2021/INT

nov. 25 v. nov. 26

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 39/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2021 por la cual se solicita la Construcción Nuevo Edificio de la Escuela de Educación Secundaria, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.  
Apertura: 22/12/2021.  
Hora: 11:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$119.016.898,10 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 10/100).  
Valor del pliego: \$119.000,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil con 00/100).  
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Expte. N° 1658/2021  
Decreto N° 2505/2021

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 36/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Materiales para Saneamiento Hidráulico

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de pesos Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 86/100 (\$124.278.575,86)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de diciembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-231701-J-2021

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 37/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Mano de Obra para Realizar Desagües Pluviales.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Ciento Un Mil Novecientos Veintiséis con 49/100 (\$93.101.926,49.-)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 14 de diciembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 13 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 13 de diciembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-232490-J-2021

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 16/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 921/21, dispuso el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Máquina Vial (motoniveladora)".

Presupuesto oficial: \$18.033.600,00 (Pesos Dieciocho Millones Treinta y Tres Mil Seiscientos).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 21 de diciembre de 2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar.

Valor del pliego: \$20.000 (son Pesos Veinte Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N°411, Capilla del Señor) hasta el 14 de diciembre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-51475-0-2021.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Pública N° 17/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 924/21, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 17/2021 para la Provisión de Combustible.

Presupuesto oficial: \$65.211.830,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Treinta).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 22 de diciembre de 2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar  
Valor del pliego: \$65.000 (son Pesos Sesenta y Cinco Mil).  
Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 15 de diciembre.  
Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.  
Expediente: 4036-51527-0-2021

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD QUILMES**

### **Licitación Pública N° 113/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Juguetes para ser entregados por el mes de navidad".  
Presupuesto oficial: \$13.930.500,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos con 00/100).  
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.  
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 07/12/2021.  
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/12/2021.  
Fecha de apertura de ofertas: 10/12/2021 a las 10:00 horas.  
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.  
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 25/11/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 22/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Veredas para Mi Barrio II - Barrio San Luis".  
Presupuesto oficial: \$16.959.123,19 - (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 19/100)  
Valor del pliego: \$3.000,00 - (Pesos Tres Mil)  
Venta del pliego: Desde 24/11/2021 hasta fecha y hora de apertura en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar))  
Vista del pliego: Desde 24/11/2021 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail.  
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)  
Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 14/12/2021 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.  
Apertura de las propuestas: en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:  
Sobre N° 1: 14/12/2021, a las 10:00 hs.  
Sobre N° 2: 14/12/2021, a las 11:00 hs.

nov. 25 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 9/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública para la obra: Ampliación Aula, Sanitario y Cocina en JIRIMM N° 10 (E.P N° 29) en zona rural de la ciudad de General Alvear Pcia. Bs. As.  
Presupuesto oficial: \$16.806.205,47  
Valor del pliego: \$16.3806,20  
Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear Pcia. de Bs. As.  
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 23 de noviembre hasta 14 de diciembre de 2021, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. Compras: 02344-480383.  
Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447 - Teléfono: 02344-481920.

nov. 25 v. nov. 26

## **CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - Proceso de Compras PBAC N° 255-0415-PAB21**

POR 1 DÍA - Llamado a Contratación Directa - Objeto: Adquisición de Lubricantes para la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 29 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Disposición DISPO-2021-192-GDEBA-GACFVRC.

Expediente N° EX-2021-30549077-GDEBA-GACFVRC.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - NELIDA ETELVINA BONATO, DNI N° 6.077.469 domiciliado en Balcarce 2085 Partido de Florencio Varela, solicita Licencia Temporal en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 16/11/2021. Dario G. Casas. Vicepresidente.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SEBASTIÁN ATAÍRO domiciliado en calle 53 N° 1365 ½ dpto. C localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de octubre de 2021. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial la Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - LISANDRO GONZALEZ domiciliado en calle 10 N° 139, Tolosa, Partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial la Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 11 de noviembre de 2021. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MARCELO DI RUBBA, DNI N° 17.945.079 domiciliado en Blas Parera 471 Partido de Quilmes, solicita Reincorporación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Casas Dario G., Vicepresidente.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ARIZAGA AGUILAR EDUARDO, DNI N° 94.171.510, CUIT 23-94171510-9 con domicilio en la calle Uruguay 4690 de la Localidad y partido de Moreno B.A., cede en forma gratuita al Sr. Santos Carlos Condori Merida, DNI N° 93.862.900, CUIT 20-93862900-6, con domicilio en la calle Camino de la Rivera 1538 de la Ciudad de Merlo (B.A.) el Fondo de Comercio, rubro Verdulería, con domicilio en Chacabuco 129 de la Ciudad de Moreno (B.A.), Expte. Municipal N° 143376/A/13. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liliana Delgado. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Los Sucesores de EMILSE MÁXIMA GARAYALDE, CUIT 27-04762307-9, titular del local comercial denominado "Casa Garayalde" comunican que han transferido el Uso del Local Comercial sito en la calle Conesa N° 312, Ciudad de Zárate, a Campanini Francese Sociedad Simple, CUIT 30-71657200-1. Reclamos de Ley, por el término de 15 días, se reciben en Comercio N° 222 de la Ciudad de Zárate.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. REY FRANCISCO JOSÉ, DNI 33.791.004 con domicilio en Patricios N°1461, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia a Vega Jorge Alberto, DNI 14.887.727 domiciliado en Nazca N°2445, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio ubicado en sito en la calle Colectora este N° 2265, Ingeniero Maschwitz del partido de Escobar (1623), provincia de Buenos Aires, para funcionar como Venta Directa al Público de Pan y demás Productos de Panadería (sin elaboración). Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 18 v. nov. 25

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MELILLO MIGUEL ANGEL, transfiere el Fondo de Comercio a Melillo Federico Hernan de rubro Vta. de Artículos de Joyería, Relojería, Regalos, Bijouterie y Audio, sito en 89. Int. Campos 2067; San Martín Pdo. de S. Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 19 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** NÉSTOR JOSÉ ASPREA, DNI 4.119.178, domic. en Oliver 751, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. en adelante el vendedor; cede y transfiere a Nueva Asprea S.C.S., con domicilio en Gral. José María Paz 571, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio dedicado al rubro "Farmacia", denominado "Farmacia Asprea", sito en Oliver 751, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en Gral. José María Paz 571, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani. Abogado.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS - San Nicolás de los Arroyos.** De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867, el Dr. Carlos A. Puyella, Abogado TVII F 22 CASN, con domicilio en calle Colón N° 65 de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de ley, comunica que el Sr. CESARI JOSE ANTONIO, DNI 11.678.156, CUIT 20-11678156-6, con domicilio en la calle Nación N° 185, de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Bs. As.; transfiere a la Srta. Carolina Cesari, DNI 31.152.962, con domicilio en calle Nación N° 185 de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Bs. As.; el fondo de comercio de Farmacia Cesari, el comercio del rubro de Venta de Productos Farmacéuticos, Herboristería, Cosmético, Tocador, Perfumería y de Servicios Relacionados con la Salud Humana, sito en calle Nación N° 183 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Bs. As.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS - Morón** - ALICIA INES SANCHEZ, CUIT N° 27-06547973-2, vende y transfiere a Carlos Leandro Ríos, CUIT N° 20-30780190-7, Fondo de Comercio y Habilitación rubro "Despensa - Fiambrería - Productos Lácteos - Galletitas Sueltas - Huevos - Pollos - Artículos de Limpieza - Uso Doméstico - Helados Envasados", sito en Pierrastegui 3188/Anunciación 3789 de Morón. Reclamos de ley en el domicilio. Andrés Fabián Rivas. Abogado.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MAURO EZEQUIEL DENUNCIATO con domicilio legal en Matheu 4191, localidad y pdo. de San Martín, prov. de Bs. As., vende a Miriam Fernanda Andino, con domicilio legal en Francisco Hue 3213, San Andrés, pdo. de San Martín, prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro "Elaboración de Productos de Panadería con Venta al Público", sito en Matheu 4191, localidad y pdo. de San Martín, prov. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** A tal fin informo en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. ALVAREZ ROLANDO MATIAS, DNI N° 31.256.963 con domicilio en calle 540 N° 1784, El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio a favor de Varela Azucena Del Valle, DNI N° 13.438.457 con domicilio en Avenida Hudson N° 160 Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos de Perfumería y Limpieza, ubicado en Avenida Hudson N° 190, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Por fallecimiento de SUSANA ELENA LÓPEZ, DNI N° 11537441, se transfiere el comercio rubro "Agencia de Lotería, Prode y Quinielas", ubicado en Avenida San Martín 2562, Florencio Varela, a Walter Luis Barrera, DNI N° 23.388.746.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 3 DÍAS - Moreno.** Comunico la Transferencia de la Titularidad del Servicio Educativo Privado que se desarrolla bajo el nombre de "Instituto Aguilar", DIEGEP N° 5106, ubicado en la calle Ruta 24 (ex Ruta 197) N° 10101 de la Localidad de Cuartel V (CP 1744) - Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el fallecimiento de su propietaria MARÍA TERESA AGUILAR, CUIT N° 23-05092392-4, a la sociedad María Teresa Aguilar S.R.L., CUIT N° 30-71629766-3, con igual domicilio legal, integrada por Romina Elizabeth Musa CUIT N° 27-24435513-2, Hernando Martín Musa CUIT N° 20-21707521-2 y Cintia Marina Musa CUIT N° 27-25177837-5. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 24 v. nov. 26

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ARREGOCES DE VILORIA CECILIA MATILDE, CUIT 23-95866001-4, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Elaboración y Venta de Churros y todos los Demás Componentes del mismo, que gira comercialmente bajo la denominación "Churritos", sita en calle 25 de Mayo 879 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, a Don Juan Carlos Ezequiel Zaccuri, DNI 28163.765, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley Calle 25 de Mayo 879 de la localidad de Belén de Escobar. Buenos Aires. Dra. Jessica Anabella Messina. Abogado.

nov. 24 v. nov. 30

**POR 5 DÍAS - Garín.** LIMA SERGIO PABLO, CUIT 20-14079348-6, transfiere a Sanchez Rocio Natalia, CUIT 27-35986169-4 el Fondo de Comercio de "Cosasrikas" sito en Av. Fructuoso Diaz 327, Garin. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

nov. 25 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** ALBERTO BABASZ, CUIT N° 20-04751399-6 transfiere a Fac Pan S.R.L. CUIT N° 30-71693214-8 los siguientes Fondos de Comercio: Del Polaco, cito en Av. Tapia de Cruz 771, Belén de Escobar, rubro: Panadería. Kiosco. Fast Food; La Diagonal, cito en Villanueva 1708, Ingeniero Maschwitz, rubro: Panadería y Confitería, Venta de Pastas Frescas y Huevos; Sol de Mayo, cito en Av. 25 de Mayo 1202, Belén de Escobar, rubro: Panadería y Confitería. Venta y Fabricación, Fiambrería, Lácteos, Despensa. Reclamos de ley en dichos domicilios. Brambilla Natalia M. Abogada.

nov. 25 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Daniela Susana Olexyn, DNI 20.460.767 con domicilio legal en Av. Las Heras y Polonia Apóstoles, Misiones cede y transfiere a Claudia Olexyn, DNI 27.205.373 con domicilio legal en la calle Av. Polonia 66, Apóstoles, Misiones, el fondo de comercio y el Certificado de Habilitación, expedido por la Municipalidad de Ituzaingó, Expediente 4134-08047/02, Inscripción 1803 del comercio "Maderas Flora" sito en Av. Gaona 93, hoy Av. Pres. Perón 8033 de la localidad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido comercio dentro del término legal.

nov. 25 v. dic. 1°

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 14 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2020.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2020.
6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
9. Designación de Director titular y suplente clase "A".
10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2019 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 29 de noviembre de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

### COMPAÑÍA NOROESTE S.A. DE TRANSPORTE

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2021 a las 18:00 hs., en el local de la Cosme Argerich 3540 Carapachay Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2020;



3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

4º) Elección de Directores titulares y suplentes;

5º) Elección del Órgano de Fiscalización;

6º) Retribución al Directorio (Art. 261, Ley 19.550). Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. El Directorio.

Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes. Ruben Osvaldo Pino, Presidente; Patricia Adriana Minniti, Abogada T° 108 F° 935 C.P.A.C.F.T° XLIII F° 75 C.

nov. 18 v. nov. 25

## **REZAMOR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2021 a las 7:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 8:00 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Pueblos Originarios 335 -Rojas- Pcia. de Bs. As. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Razones de convocatoria fuera de término;

3º) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2019 y 2020;

4º) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios bajo consideración;

5º) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio de la sociedad;

6º) Designación de un director titular y un director suplente por el término de 3 (tres) ejercicios. Distribución de cargos.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Para comunicar la asistencia a asamblea se deberá notificar en la sede social o enviar un correo electrónico a la dirección michel@gamc.com.ar dentro del plazo de Ley. María Gabriela Martín, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

## **HAMIT S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-57911869-1. Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 09/12/2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 17:30 hs. ambas en el domicilio del presidente cito en la calle Armenia 958 Valentín Alsina del Partido de Lanús Provincia de Buenos para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de las personas q firman el acta.

2) Designación de autoridades.

3) Aprobación de la gestión.

4) Autorización.

Hector Marcelo Castro Lucero, Vicepresidente.

## **MIZZAU S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021, a las 9 horas, en Mario Bravo 341, Piñeyro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234. Inc. 1 de la LGS, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.

3.- Distribución de utilidades excediendo los márgenes del Artículo 261 de la LGS.

4.- Designación de Directorio por un nuevo periodo. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS, Avellaneda, 12 de noviembre de 2021.

Mariano Esteban Mizzau, Presidente, DNI N° 18.176.634 - CUIT N° 20-18176634-6.

nov. 19 v. nov. 26

## **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - 12/11/2021 Insc. DPPJ 106.507 - Leg. 185.684 por Conf. Primera y Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2021 a las 8:00 horas, la Segunda Convocatoria a las 9:00 horas, en el Barrio Privado Valdevez ubicado en colectora de la Autopista Ezeiza - Cañuelas km 42, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **Asamblea General Ordinaria**

**ORDEN DEL DÍA:**

- a. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b. Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 Inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- c. Consideración de los Informes de Gestión del 01/04/2019 al 25/04/2021 y 26/04/2021 al 30/11/2021
- d. Consideración de la Gestión del Directorio.
- e. Fin de Mandato. Renovación de Autoridades.

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada en la sede social Blas Parera N° 1980, Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dentro del horario de 9 a 15 horas. Dicho plazo caducará el 15 de diciembre de 2021, a las 15 horas. Firmado Larre, Edgardo. Presidente.

**Primera y Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

De acuerdo con lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2021 a las 11:30 horas, la segunda convocatoria a las 12:30 horas, en el Barrio Privado Valdevez ubicado en colector de la Autopista Ezeiza - Cañuelas Km 42, Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**Asamblea General Extraordinaria**

**ORDEN DEL DÍA:**

- a. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b. Aprobación del presupuesto de expensas hasta 04/2022.
- c. Modificación reglamento interno y de convivencia, Cap.7 art. 4.3.
- d. Modificación reglamento específico CH y TH, Cap. 4-5-6 y 7. Régimen de invitados.
- e. Alquileres temporarios de viviendas.
- f. Domicilio electrónico. Validación por mail.
- g. Modificación Art. 5 del Reglamento de Construcción.
- h. Adecuación de los reglamentos de ACBPV a la existencia del CV.

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada en la sede social Blas Parera N° 1980, Tristán Suárez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dentro del horario de 9 a 15 horas. Dicho plazo caducará el 15 de diciembre de 2021, a las 15 horas.

Larre Edgardo, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

**ADITIVO INTERACTIVE GROUP S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria el 07/12/2021, 10:00 hs. primera convocatoria, 11:00 hs. segunda convocatoria, en 20 N° 69 La Plata, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Determinación de la cantidad y designación de nuevas autoridades, por un período de 3 años y distribución de cargos, ratificación Acta AGE 04/10/2021.
- 2) Autorización a realizar las inscripciones.
- 3) Designación de quienes suscribirán el Acta.

No incluida Artículo 299. Mariano Makedonsky, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

**COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Razones por las cuales la Asamblea Ordinaria de tratamiento del Ejercicio Económico Nro. 15 cerrado el 31 de marzo de 2021 se celebra fuera del plazo legal.
- 3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 15 finalizado el 31 de marzo de 2021.
- 4º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6º) Consideración de la retribución del Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 10:00 a 17:00 horas, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Juan Cahen D'Anvers, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

## ASOCIACIÓN CIVIL LOS CEIBOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 9 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2020.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2020.
6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020.
9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31/12/2019 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 24 de noviembre de 2021. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

## CLÍNICA PRIVADA DR. PEDRO GARCÍA SALINAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la Clínica Privada Dr. Pedro García Salinas S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de diciembre de 2021, a las 20:30 hs. en 25 de Mayo 170 de Trenque Lauquen, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2. Motivos por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Consideración de los Estados Contables y Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020
4. Elección de dos Directores Titulares en remplazo de los Directores renunciantes Andrés Gutiérrez y Mariano Battaglia como así también un Director 5. Suplente en remplazo del renunciante Ignacio Yarza. El Directorio.

Nota: Art. 31: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de los acciones con derecho a voto. Una hora después de fijada, si antes no hubiera reunido ese número, se considerará legalmente constituida con el número de accionistas presentes. Diego Perez Zbala, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

## ALFA LOGÍSTICA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el 10 de diciembre de 2021, a las 14 horas, en la calle Santa Fe 883, Morón, PBA, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de la documentación del Artículo 234 de la Ley de General de Sociedades (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5) Distribución de Utilidades.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios.

Adrian Bucci, Tº 7 Fº 435 CALM, Abogado.

nov. 23 v. nov. 29

## **TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle 3 N° 230 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 10 de diciembre de 2021 a las 13:00 hs. para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
  - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020 y sus resultados.
  - 4) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
  - 5) Aprobación de la gestión del Consejo de Vigilancia por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

nov. 23 v. nov. 29

## **SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ruta 188 km. 113,300 Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-66560522-8.- Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 16 de diciembre de 2021, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
  - 2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea,
  - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 25º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020,
  - 4º) Consideración del resultado del los ejercicio;
  - 5º) Consideración de los honorarios del Directorio;
  - 6º) Consideración de la gestión del Directorio.
- La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.559 y modificatorias. Sr. Sergio E.Guillén, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

## **XEITOSIÑO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2º) Consideración y aprobación de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico financiero realizado con cierre ordinario el día 30 de junio de 2021.
  - 3º) Propuesta de distribución de utilidades acumuladas a los accionistas de la sociedad conforme a lo establecido por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550.
  - 4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- Presidente. Mariano Emilio Perez.

nov. 23 v. nov. 29

## **CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por observación de la D.P.P.J. de P. de B.A. convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre 2021, en la sede del Club, Hipólito Yrigoyen 1569 de Mar del Plata, a las 19 horas en primera convocatoria y las 20 horas en segunda convocatoria, que se realizará en forma presencial, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de los puntos aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 20/10/2021, su ratificación por los asistentes a la misma y aprobación por los nuevos que se presenten.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 3) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 105º ejercicio

económico finalizado el 30 de junio de 2021.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

6) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550. Cr. Néstor E. Montero.

nov. 23 v. nov. 29

## **LA ROTONDA DE 32 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 13/12/2021 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Aprobación del Balance cerrado el 31/08/2021. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/08/2021.

Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

nov. 24 v. nov. 30

## **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 22/12/2021, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración documentos artículo 234 inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2021;

3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. El Directorio.

Horacio Jose Oteiza, Contador Público.

nov. 24 v. nov. 30

## **BALCARCE S.A.C.F.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 23/12/2021 a las 19 hs. en 1º y 19:30 en 2º convocar. En la sede social calle 16 N° 646 Balcarce Pcia. Bs. As.; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración documentación inc. 1º Art. 234 Ley 19.550 por ejercicio al 31/10/2021

3º) Aprobación de la gestión de la Directora

4º) Honorarios a directores aun exceso Art. 261, L.S.

5º) Destino de resultados.

6) Fijación del número y designación directores titulares y suplentes. Para participar en asamblea se deberá depositar las acciones según Art. 238 L. 19.950.

No comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. María A. Fioriti, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **NAX-SOL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 16 hs. en Primera Convocatoria, y a las 17 hs. en Segunda, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2. Convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4. Consideración de la Gestión del Directorio.

5. Remuneración del Directorio. Sociedad no contemplada en el Art. 299.

Javier Azcarate, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Remuneración del Directorio. Sociedad no contemplada en el Art. 299.

Javier Azcarate. Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

### **ASOCIACIÓN CIVIL DE PROFESIONALES DEL SEGURO**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Asociación de Profesionales del Seguro convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de diciembre de 2021 presencial en la sede de calle 13 N° 163 de la ciudad de La Plata a las 18:00 hs. a tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración del balances general, cuadro de resultados, recursos y gastos de los ejercicios cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3 - Lectura de la memoria de la comisión directiva.
- 4 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
- 5 - Elección de miembros para la renovación total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y vocales, por el periodo de dos años.
- 6 - Designación de dos asambleístas para que, junto con el presidente y secretario, suscriban el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31° del Estatuto, transcurrida una hora de espera sin reunir quórum, se iniciará la asamblea con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones. La comisión directiva. Noemí Aida Magaña, Secretaria.

nov. 24 v. nov. 26

### **SANATORIO AZUL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 21 de diciembre de 2021, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19:30 horas en primera convocatoria, y para las 20:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
- b) Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.
- c) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 47 y 48, finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
- d) Evaluación de alternativas financieras para posibilitar la continuidad de la actividad prestacional.
- e) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 2 ejercicios.

Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Cra. Livia D. Valicenti, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

### **HOGAR DEL ANCIANO ADELINO GUTIÉRREZ**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios Protectores y Benefactores a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 13 de diciembre de 2021 a las 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede ubicada en calle Sixto Laspiur 1800 de la ciudad de Bahía Blanca, pudiendo asistir de manera presencial o virtual (conforme Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, y Disposición 30/2020 de la DPPJ). Los socios que desean hacerlo por videoconferencia deberán informar un correo electrónico a hogaradelinogutierrez@gmail.com, donde se le comunicará el link y modo de acceso. Se considerará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos socios para firmar el acta.
  - b) Consideración de memoria y balance anual de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/07/2021.
  - c) Elección de los miembros de la comisión directiva de acuerdo con el Art. 6° que cesan en su mandato.
- Nidia A. Moirano, Presidente y Silvia T. Maresca Pro - Secretaria.

## EL PROGRESO AGRÍCOLA DE PIGUE COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social del Consejo de Administración de El Progreso Agrícola de Pigué Cooperativa Limitada de Vivienda, Crédito y Otros Servicios, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre del 2021, a las 19:00 hs. en la sede de dicha Cooperativa, cita en Humberto 1º N° 15, Primer Piso, UF "A" de la ciudad de Pigué, Pdo. de Saavedra, Pcia. de Bs. As.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideraciones de la legalidad del acto. Tratamiento del llamado fuera de término. Emergencia Sanitaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos, Notas e Informes del Auditor Externo para los EECC al 30 de Junio del 2020 y 30 de Junio del 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Sindicatura entre el 01/07/2019 y el 30/06/2021 y hasta la fecha de la Asamblea.
- 4) Consideración de los Resultados No Asignados. Retribuciones fijadas por el Art. 45 y 64 del Estatuto Social.
- 5) Consideración de la conformación del Consejo de Administración, atento la vigencia del Art. 41 del Estatuto Social. Elección de dos (2) Consejeros Titulares por tres años por vencimiento de mandato y elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento de mandato.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, por vencimiento de mandato (Art. 63 del Estatuto Social).
- 7) Tratamiento y consideración para la propuesta de aprobación para el Acuerdo de Incorporación e Integración Cooperativa atento el cual el Progreso Agrícola de Pigué Cooperativa de Vivienda, Crédito y Otros Servicios en una fusión absorbe e integra a Mayor Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Múltiples Limitada y a Astro Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo y Servicios Múltiples Ltda. (Res. N° 100/90 Ministerio Interior).
- 8) Elección de dos (2) Asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Cooperativa.

Antonio García Vilarino, Presidente. Roberto Omar Garmendia, Secretario.

nov. 25 v. dic. 1º

## INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA ASOCIACIÓN CIVIL

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva del 26/10/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22/12/2021 a las 18:00 en 1º y 19:00 en 2º convocatoria, en calle General Alvear N° 976, de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Ratificación de la aprobación del Balance Cerrado al 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Ratificación de la aprobación del Balance Cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Aprobación de la Documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.019. Justificación de su tratamiento Fuera de Término.
- 5.- Aprobación de la Documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.020. Justificación de su tratamiento Fuera de Término.

Se deja establecido que según lo autorizado en el contexto sanitario vigente y dado que la cantidad de socios no supera el número permitido para las reuniones al aire libre, la asamblea se realizará en la sede, respetando las condiciones sanitarias aconsejadas por las autoridades. En Secretaría se encuentran a disposición los textos de las asambleas a ratificarse y la documentación contable que debe aprobarse. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

nov. 25 v. dic. 1º

## CLÍNICA CRUZ CELESTE S.A.C. y M.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 2021, a las 20 horas en 1º convocatoria y a las 21 horas en 2º convocatoria, en el 1º piso de la Clínica entrando por la calle Carabobo N° 2874, Villa Luzuriaga, La Matanza, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2º) Consideración de los documentos requeridos por el inc. 1º del art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4º) Consideración de los resultados del ejercicio, determinación de los Honorarios al Directorio y su asignación y destino del resultado.
- 5º) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el art. 261 de la Ley 19550 y modif., de corresponder
- 6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes con mandato por un año y su elección.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que la Asamblea se celebrará cumpliendo con las normativas de distanciamiento social y medidas de seguridad conforme protocolo Covid vigente. Natalia Erika Lipsis, Contadora Pública; Gabriel Saliva, Presidente.

nov. 25 v. dic. 1º

## ACERÍAS BERISSO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de diciembre de 2021, en primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria a las 10 hs. en la calle 128 N° 1428 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Bs. As. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
2. Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º de la Ley de Soc. Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/21: Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Notas y Anexos.
3. Consideración del Informe del Síndico.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5. Consideración del resultado del Ejercicio.
6. Retribución de los Directores y Síndico con funciones ejecutivas.
7. Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular.
8. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Soc. Comerciales. El Directorio, noviembre de 2021. Nicolás D. Dudiuk, Director Titular.

nov. 25 v. dic. 1º

## SOCIEDADES

### SUMAIN S.C.A.

POR 3 DÍAS - AGE del 20/09/2021. Escisión Sumain S.C.A., dlio. Moreno 3206 Olavarría, inscrita en la DPPJ en la Matrícula 15420 Legajo 14067. A la fecha 31/08/2021 valuación activo \$66.477.451,86. Valuación pasivo \$4.858.270,94. Soc. escisionaria El Propicio 7303 S.A. dlio. Rivadavia 2069 Olavarría. Activo y pasivo que componen patrimonio destinado a esta nueva sociedad Activo \$15.404.795,24. Pasivo: \$0. Soc. escisionaria Juajulpura S.A. dlio. Lamadrid 1208 Olavarría. Activo y pasivo que componen patrimonio destinado a esta nueva sociedad Activo \$15.404.795,24. Pasivo: \$0. Oposiciones por el término de ley en calle Alsina 3020, Olavarría de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs. Juan Esteban Fal, Notario.

nov. 23 v. nov. 25

### ENRIQUE A. BUUS S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT N° 30-50756892-7, inscrita en la DPPJ en la matrícula 3230, Legajo 9.728, con sede social en Cuartel XVII del partido de Tres Arroyos, ha aprobado en A.G.E. del 14 de octubre de 2021 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de julio de 2021 y que expone un activo valuado en \$43.304.456,72, un pasivo de \$16.619.480,57 y un patrimonio neto de \$26.684.976,15. En la asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo una nueva sociedad según el siguiente detalle: Agroganadera Lay Hermanos S.A., que tendrá su sede Avenida Leandro N. Alem 227 de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$12.667.028,33, pasivos por la suma de \$0 y un patrimonio neto de \$12.667.028,33. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$235.700 a la suma de \$117.900 y modificará el artículo cuarto de los estatutos sociales. En la calle Colón 381 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Autorizado por instrumento privado. Esc. Andrés Martínez (h), Notario.

nov. 23 v. nov. 25

### PICOI PALA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Art. 4 La Sociedad tiene por objetivo dedicarse por cuenta propia, de terceros p asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: A) Constructora, construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelo y roca para inyección, excavaciones de tierra y rocas en superficie o subterráneas, trituración, lavado y transporte de los mismos. Construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal; construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, buques y artefactos navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. B) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomiso de administración, inmobiliario y de gerenciamiento, exceptuando los fideicomiso financiero. C) Comerciales. Comercialización al por mayor y menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo, de vivienda, maquinarias, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos de seguridad industrial y accesorios para la industria cerámica o de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o



material vinculado directa o implícitamente. También realizará la extracción, explotación comercialización y transporte de suelos, arena, piedra, tierra, tosca y sus derivados. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del código civil y comercial. Contador Público, Elisea Salado.

### **FIDUCIARIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 312: "Fiduciaria Argentina de Construcciones S.A.". 2-12-2020. Suscripción e Integración de Capital Social: el capital social suscripto es de pesos cien mil (\$100.000), dividido en cien acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un mil pesos de valor nominal cada una y de un voto por acción. La suscripción es de acuerdo al siguiente detalle: 1) Héctor Neira suscribe cincuenta acciones; 2) Juan Carlos Osorio suscribe cincuenta acciones. Éste capital se aporta en dinero en efectivo, integrando en este acto cada accionista el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años." Juan Pablo Hourquebie, Notario.

### **SGA ENVIRONMENTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Continuada de Stericycle Argentina S.A. Por el presente se rectifica edicto publicado el 18/11/2021; respecto a la denominación de la sociedad. En consecuencia, se comunica que: por Acta de Asamblea Extraordinaria del 23/08/2021, se resolvió cambiar la denominación de Stericycle Argentina S.A. a la nueva denominación SGA Environmental S.A. y modificar el Artículo Primero del Estatuto Social. Federico José Fardighini, Presidente DNI 28.296.169.

### **BAHÍA COMUNICACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/01/2009, ratificada por Acta de Directorio de fecha 30/10/2021, se decide el cambio de sede social emplazado la misma en Avda. Alem N° 807 de Bahía Blanca, Partido homónimo, Pcia. de Bs. As. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **MARKETING RGMR S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 472 del 8/11/2021 del Registro N° 413 de La Plata -Complementaria de Escritura N° 347 del 6/9/2021 también del Registro N° 413 de La Plata, se modifica la razón social de RGMR S.A. a Marketing RGMR S.A. y se reforma el Artículo 1 de su estatuto social, en cumplimiento de observación de DPPJ. Diego M. A. Pepe, Abogado, autorizado por Escritura Pública del 6/9/2021.

### **LA TREVISANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Carlos Alias, 09/07/73, empleado, DNI 23.165.015, y Érica María Visintin, 17/02/71, comerciante, DNI 21.865.282; ambos argentinos, casados, 22 N° 831 Villa Elisa, La Plata. 2) 01/11/21. 3) 22 N° 831 Villa Elisa, La Plata. 4) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales y oleaginosas, haciendas de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos. La carga y descarga y transporte de mercadería de cualquier tipo dentro o fuera de jurisdicción portuaria a territorio nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima con destino a importación, exportación o distribución en el mercado interior. El movimiento de cargas dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, transporte de carga de embarcaciones o vehículos terrestres propios y de terceros. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) Gerente Érica María Visintin por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/07. López Inguanta Vanesa, Abogada.

### **CLASE 1981 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Aclaratoria: 1) Inst. const. 01/07/2021; 2) Aclaratoria - Complementaria inst priv 13/09/2021. Matías M. Castro, Notario.

### **COMUNIKIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios. En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2020. Se reúnen la totalidad de los integrantes de la sociedad denominada Komunil Construcciones S.R.L., que a su vez componen la totalidad del capital social, en la sede social sita en calle Corrientes 2717, de Quilmes, estando presente la señorita Roxana Elisabet Jara, la señorita Jesica Mabel Jara, y la Señora Yamila Soledad Jara, con la presencia del señor Martín Gabriel Dasso, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1 - Tratamiento de la renuncia del gerente Nicolás Marcelo Firpo, DNI 34.039.496, CUIT 20-34039496-9. 2 - Propuesta del nuevo gerente. 1-Toma la palabra la social Jesica Mabel Jara, quien manifiesta que el gerente Nicolás Marcelo Firpo ha presentado la renuncia a su cargo de gerente de Komunil Construcciones S.R.L., puesta en consideración la moción, se decide aceptar la renuncia del gerente. 2 - Toma la palabra la señora Yamila Soledad Jara quien propone que la administración de la sociedad sea ejercida sólo por el Señor Dasso Martín Gabriel, DNI 28.593.456, CUIT 20-28593456-8 en carácter de gerente designado por los socios en este acto y por todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los Artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificaciones. Dicho acto volitivo se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá en el Boletín oficial sin configurar reforma estatutaria. La moción es aprobada por unanimidad, prestando el Señor Dasso Martín Gabriel su conformidad a su designación como gerente de Komunil Construcciones S.R.L. Cametho Gustavo R., Contador Público, matrícula T° 57 F° 128 CPCEPBA, DNI 12.750.757.

### **SOLUCIONES DE ARCHIVOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 11/06/2021 Presidente: Gabriel Alejandro Otero, DNI 22.952.447, Director Suplente: Andrea Carolina Soria DNI 22.824.316. Javier Hernan Jaureguiberry, Contador Público.

### **CONSTRU-SERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mediante reunión de socios de Constru-Service S.R.L. CUIT 30-71535548-1 del 16/11/2021, se ha decidido unánimemente: 1) aceptar la renuncia de David Abraham Colucci DNI 28.274.433 y designar a Gonzalo Javier Tellechea DNI 24.704.528, como gerente por todo el término de duración de la sociedad; 2) trasladar la sede social a la calle 60 N° 1830 entre 131 y 132 de Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Asimismo, por sendos instrumentos privados de fecha 17/11/2021, el socio Mauricio Omar Bottero DNI 28.483.908, cedió 2.300 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u al Sr. Gonzalo Javier Tellechea DNI 24.704.52, y el Sr. David Abraham Colucci DNI 28.274.433 cedió 2.300 cuotas sociales de valor nominal \$10 c/u al Sr. Gonzalo Javier Tellechea DNI 24.704.52. Dr. Gustavo Daniel Feysulaj, Contador Publico. C.P.C.E.P.B.A. Tº LXII Fº 21C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 182 CUIT 20-14243437-8.

### **CARMEN DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 2/11/21. 2) Renuncia: Directora suplente Johanna Soledad Lambrecht. 3) Designa: Presidente: Hugo Bernardo Lambrecht, DNI 12.130.060 y D. Suplente: Gabriel Bernardo Lambrecht DNI 33.339.151, ambos con domic. especial en Boedo 373, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abogado.

### **ZANOLA ALIMENTOS CAMPANA**

POR 1 DÍA - Esc. complementaria N° 67 del 04/06/2021. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

### **AVENIDA MAIPÚ 4199 Sociedad en Comandita Simple S.C.S.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que Avenida Maipú 4199 Sociedad en Comandita Simple S.C.S. con domicilio en Pasteur 16, Martínez, Pdo. San Isidro, Bs. As., por actas 23/7/2021 y 27/10/2021 resuelve: Reforma Artículo 1: Cambio de sede social: Av. Santa Fe 2797, Martínez, Pdo. San Isidro, Bs. As. Diana María Cardoso Cuneo. Escribano. DNI 14223976.

### **VIEJO AGUARIBAY S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. 311 del 2/9/2021 se rectifica escritura 502 del 22/12/2017 en relación asamblea del 15/12/2017: Folio 83, libro Actas de Asambleas, IGJ N° B23116 del 31/8/1984. Firmado: María Elin Giordano. Contadora Pública.

### **SOBERON Y AMORE REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento del 16/11/2021 se constituyó: "Soberon y Amore Repuestos y Servicios S.R.L." 1) Socios: Juan Alfonso Amore, nac. 29/10/96, hijo de Jorge Daniel Amore y de Viviana Moreira, DNI 40.022.696, CUIT 20-40022696-3, dom. José C. Paz 2363 de José C. Paz, Prov. Buenos Aires y José Martín Soberon, nac. 29/10/90, hijo de José Ramón Soberon y de Mercedes Graciela Ortiz, DNI 36.022.336, CUIT 20-36022336-2, dom. Castelli 3729, Barrio La Paz de José C. Paz, Prov. Buenos Aires; ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) Sede social: Avenida Hipólito Irigoyen 2369 de José C. Paz, Prov. de Buenos Aires. 3) Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así también como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni licencia alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios; b) Corralón: La venta de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$200.000. 6) Gerente: José Martín Soberon. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. María Cecilia Moro, Notaria.

### **LAMCEF S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 8/9/20 se acepta la renuncia del director titular Alfredo Alberto Ricigliano, y se designó en su reemplazo en el cargo a Gustavo Alberto Calvi. José Romano Yalour, Abogado.

### **DELTAGRÁFICA INDUSTRIA GRÁFICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 508 del 18/11/2021 se modifica el Artículo Tercero del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir todo tipo de máquinas de imprenta, aparatos de offset, offset digital, gran formato, tipografía, serigrafía, tampografía, flexografía, accesorios, instrumental y artefactos para ser utilizados en actividades de imprenta y afines. Procesado impresión offset, offset digital y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, packaging, cartón corrugado, micro corrugado, laca uv, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación; impresión gran formato de cartelería y señalética industrial y seguridad vial. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en estas, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales, ploteo, edición de películas, ctp, fotocomías, fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico. Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir todo tipo de envases, accesorios y packaging en general. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

### **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LECIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Leandro Luis Alvarado, nac. 19/12/83, DNI 30724508, arg., soltero, comerciante, dom. Chenault 4189, cdad. Villa Luzuriaga y pdo. La Matanza, Bs. As. y Cintia Gisele Garcia, nac. 7/9/85, DNI 36600245, arg., soltera, comerciante, Dom.: Aliso 77, cdad. Villa Luzuriaga y pdo. de La Matanza, Bs. As. 2) Inst. Púb.: 27/10/21. 3) Dom. social Don Bosco 2159 de la cdad. y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: Gastronomía - Productos Alimenticios: Distribución, importación, exportación, consignación e intermediación de toda clase de productos y subproductos y derivados de la industria y ramo de la alimentación, especialmente alimentos refrigerados y congelados; productos elaborados y/o semielaborados de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros referidas al ramo de la alimentación. Elaboración, producción y comercialización, ya sea al por mayor y por menor de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados. Explotación comercial de bares, confiterías, cafes, café concerts, locales bailables, pub, y restaurante, mediante el despacho de bebidas gaseosas, alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, infusiones, leche y demás productos lácteos, postres helados, sándwiches y productos afines. Explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación a través de la distribución de comidas preelaboradas y elaboradas en comedores comerciales, estudiantiles, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos y actividades afines a la gastronomía. Elaboración y comercialización de especialidades de panificados, confitería y pastelería, Sandwichería, heladería, bombonería, servicios de catering y lunch para fiestas. Explotación comercial del negocio de bar y cafetería mediante el despacho de bebidas gaseosas, alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, infusiones, leche y demás productos lácteos. Comercial: Realizar los siguientes actos jurídicos: Compra, venta, armado, comisionar, consignar, dar en leasing, dar en locación, otorgar franquicias, licencias, asesorar, componer, conservar, construir, desarmar, diseñar, distribuir, financiar, permutar, montar, operar, importar, exportar, rediseñar, restaurar, revender, representación, transformación o distribución de materias primas, productos y/o subproductos y/o artículos elaborados, mercaderías o accesorios, todos ellos relacionados con el objeto social. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. No realizará las actividades previstas en el Art. 9 de la Ley 22315. Representaciones y mandatos: Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, y consignaciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios que se relacionen con el objeto social, tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Importación y exportación. De todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Dur. 99 años desde constit. Cap.: \$300000. Adm. - Repr.: Uno o más socios, individual e indistinta. Gerente: Leandro Luis Alvarado por término de soc. Fisc: Art. 55 Ley 19.550. Cierre Ej.: 31/12. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

### **DISTRIVANDAS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Esc. 177, del 11/11/2021, ante la escribana María Isabel Ludevid notario titular del Registro 2 del Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; 2) Socios: (i) Vanina Desiré Trombino, argentina, DNI 24.027.359, CUIT 23-24027359-4, comerciante, soltera, nacida el 8 de julio de 1974, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 24.236, Localidad de Guernica, Partido de Pte. Perón, Provincia de Buenos Aires; (ii) Ignacio Alejandro Pascual, argentino, DNI 29.823.044, CUIT 20-29823044-6, comerciante, soltero, nacido el 13 de septiembre de 1973, con domicilio en Calle 108 N° 2755, Localidad de Guernica, Partido de Pte. Perón, Provincia de Buenos Aires; 3) Denominación: Distrivandas S.A.; 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (A) Servicios: (i) servicios hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confiterías, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, restaurantes de todo tipo, incluyendo comidas rápidas (fast foods), Auto Servicio (self service), café concierto, servicio de comida al automóvil (drive in), servicio de espera en automóvil (drive through) y estilo parador, pizzerías, servicios de lunch y catering para fiestas y eventos, incluyendo la elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos, nacionales o internacionales. (ii) Servicios de

asesoramiento gastronómico; (iii) venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre y/o comidas frías y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto; (iv) Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos; (v) explotación de salón para fiestas o baile, incluyendo su arrendamiento. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. (vi) Brindar servicio de parqueo; (vii) Servicios gastronómicos a la población a domicilio (delivery). (viii) Arrendamiento de equipos y medios disponibles de la empresa a organismos públicos o privados; (ix) Servicios de protocolo y buffet; (ix) Servicios gastronómicos en terminales o a bordo de ferrocarriles y otros medios de transporte, con relación a la atención al viajero. (x) Servicios de restauración en comedores y cafeterías a empresas, hoteles, hospitales, cárceles, escuelas e industrias; (xi) Explotación de franquicias nacionales e internacionales sobre productos y servicios gastronómicos. (xii) Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles y bebidas tanto al por mayor como al por menor. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad conexas, derivada o análoga que directamente se vincule con la gastronomía. (B) Industrial: La elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: Productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, y productos animales, minerales o vegetales que serán dedicados a la industria alimenticia y frigorífica. (C) Frigorífico: Compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras frigoríficas, y mataderos y/o por la propia instalación, puesta en marcha, reparación y mantenimiento de plantas frigoríficas y sus respectivos equipos, todo ello relacionado con la industria alimenticia. La elaboración, producción, compra, venta, matanza de ganado, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y /o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie de embutidos, chacinados, y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Saladero, peladero curtido y terminación de cueros y lanas de ganado. Fabricación de aceites y grasas de origen animal. Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos. Producción ictícola, Acuicultura, Piscicultura, reproducción artificial y cría de todo tipo de peces. Estudios genéticos de especies nativas y extranjeras. Optimización de la cría en cautiverio, mantenimiento de las especies y criopreservación de semen de las mismas. La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos, aviares, pescados, mariscos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro, incluidos los recursos de la fauna acuática. Curado, ahumado, salado, conservación en salmuera, vinagre u otras sustancias, congelación y enlatado en recipientes herméticos de dichas carnes y sus derivados y/o con otras sustancias y/o alimentos. Producción de harina de pescado. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. (D) Agrícola: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, actividad que se desarrollará tanto en establecimientos o inmuebles de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente una de ellas y además, explotación integral de la actividad vitícola, establecimientos frutihortícolas, horticolas y cultivos forestales, asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, de granja, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas, avicultura y apicultura. Procesamiento y comercialización de los productos derivados de la explotación. Venta mayorista y minorista y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas. (E) Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, como utilizando marcas propias o de terceros. (F) Comerciales: Compra, venta, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de bienes muebles de consumo y capital, de materias primas, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad, muebles y mobiliarios, maquinarias y equipos industriales, agropecuarios, sus partes y accesorios vinculados a la industria alimenticia y frigorífica, incluyendo sus equipos especiales de computación, impresoras, softwares, licencias y sus libros y/o manuales. (G) Importación y exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidos por las leyes en vigencia. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, y las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos y abogados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.; 5) Capital social: \$2.000.000; 6) Sede Social: Hipólito Yrigoyen 23.656, Localidad Guernica, Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; 6) Órgano de Administración: se fija en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, por el plazo de tres ejercicios. Se designa director titular y Presidente a Vanina Desiré Trombino y director suplente a Ignacio Alejandro Pascual. Los directores designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 7) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 8) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. María Andrea Fuentes. Abogada.

## **AZURE HOLDER S.A.**

POR 1 DÍA - Const. Inst. Púb. Escritura N° 444 de 15/11/2021. Socios Mauricio José Villamarin, DNI 35076184, nac. el 14/06/1990, CUIT 20350761846, domic. en Hip. Yrigoy. 1086 de Gral. Alvear, Prov. Bs. As., solt. hijo de Silvia Liliana Donatucci y José Ramon Villamarín, arg. maestro mayor de obras, 31 años; Walter Julián Villar Baez, DNI 31734981 nac. el 26/08/1985, CUIT 20317349816, domic. en Alberdi 199 de Azul, Prov. de Bs. As., hijo de Walter Rene Villar Baez y de Graciela Patricia Colucci, arg., medico de 36 años; Maria Soledad Viazzi, DNI 37031495 nac. el 01/02/1993, CUIT 27370314956 domic. en Alberdi 199 de Azul, Prov. de Bs. As., hija de Aníbal Francisco Viazzi y de Mirta Griselda Frías, arg., comerc. de 28 años; Denom.: Azure Holder SA; Sede Soc.: Hipólito Yrigoyen N° 1806 de Gral. Alvear, Part. de Gral. Alvear, Prov. de Bs. As. Objeto: Consultoría: Prestación de servic. por cuenta propia, asoc. a terceros o mediante la adscripción prepaga a la soc., de Asesor. integral y consult. Empres.. Los servicios de asesor. o de consult. podrán desarroll. en cualquier sector del comerc. Nac. o intern. y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las sig. Modal.: Los servicios serán prestados por personal idóneo. Representación de empresas: Medi. la repres., legal, comerc.,

financ., o técn. de empresas nac. y/o del exterior, a través de mandato y/o contrat. de distrib. o franqu. Organización y Realización de eventos: organiz. y realiz.de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros. Constructora: Mediante la construcci, demolic. y refacci. de edificios de cualq. naturaleza, proyecto y/o realiza. de obras y trabajos de arquitect. e ingen. de todo tipo sean públ. o priv. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendam. de inmueb., inclus. las comprendidas dentro del régimen de Ley de Prop. Horiz., así como también toda clase de operac. Inmob., incluy. el fracc. y posterior loteos de parc. y su post. venta, como la de las unid. Result. del rég. de la Ley N° 13.512, urban., fidelc., barrios cerrados, clubes de campo, explot.de parques industriales. Compra, venta y renta de maqui. y equipo de construcc.y de transp.; La superv., administra. y desa. de proyectos arquitect. y de ingen.; Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestac. de servic. de manteni. de inmueb., sea de exteri., como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Financiera: Realizar activid. financ. y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Comercial: Comprav. de mater. para la construcc. y de insumos para el mantenim. de inmueb.. Administ.: de inmueb., administ. de consorc. de coprop., de clubes de campo y de barrios cerrados. Plazo: 99 años desde inscrip. Registr.. Capital: pesos 100.000, represent. por 100 acc. Ordin. Nominat. no endosab. de pesos 1000 de valor nomin. c/u y con derecho a un voto por acc. Administrac.: direct. de 1 a 5 direct. Titul. y 5 direct. Supl.. Durarán 3 ejerc.. Fiscalización: Los accionistas. Directorio: Presidente Walter Julián Villar Baez, Director suplente Mauricio José Villamarin. Repres. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/12 c/año. Walter Julián Villar Baez. Presidente.

**ESTEBAN GONDA S.A.**

POR 1 DÍA - Domicilio social: Ruta 86 km. 279,50 de Gral. La Madrid Pcia. Bs. As. Acta Asamblea Extraordinaria 14/04/2021. Esteban R. Gonda, Presidente.

**TEJEDOR 2049 S.A.S.**

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades en la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen la totalidad de los accionistas de la Sociedad Tejedor 2049 S.A.S. con domicilio social en la Avenida Carlos Tejedor 2049 de la ciudad de Mar del Plata, de la provincia de Buenos Aires con CUIT N° 33-71694295-9, integrada por Paola Valeria Sisca, DNI N° 29758147, CUIT N° 27297581479, de nacionalidad argentina, nacida el 15/09/1982, con domicilio real en calle avenida Carlos Tejedor N° 2281, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, en su condición de administrador titular y el Sr. Jorge Roberto Bitar, DNI N° 18088824 CUIT N° 20180888242 de nacionalidad argentina, nacido el 17/06/1967, con domicilio real en la calle Luis Vernet N° 1991, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, como administrador suplente. Toma la palabra la Sra. Paola Visca quien menciona que, por motivos personales presenta la renuncia a su cargo de administrador titular de la sociedad, cediendo parte mayoritaria de su paquete accionario al Sr. Jorge Roberto Bitar a quien propone para que asuma como Administrador Titular, quedando ella como administradora suplente. Asimismo, aclara que el cargo de administrador suplente representa a la persona elegida para reemplazar al Administrador Titular en caso de renuncia como sucede en este caso expuesto en el acta. Luego de un intercambio de palabras, hallándose presente la totalidad del quorum, se acuerda lo siguiente: Administrador titular: Jorge Roberto Bitar con el 80% del paquete accionario (27.000 acciones) pasando a tomar su condición como beneficiario final quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la disposición 45/2015). Administrador suplente: Paola Visca con el 20% del paquete accionario (6.750 acciones), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. c) y Art. 173 inciso d) de la disposición 45/2015). Se deja constancia que los nuevos cargos de los accionistas tendrán vigencia a partir del próximo 01 de octubre de 2021. Cabe agregar que el Sr. Bitar desempeñará su cargo de administrador titular por tiempo indeterminado. No habiendo más temas para tratar, se da por concluido el acto, pasando a firmar la totalidad de los presentes. Paola Valeria Sisca, DNI 29758147, Administrador Titular, Tejedor 2049 S.A.S.; Jorge Roberto Bitar, DNI 18088824, Administrador Suplente, Tejedor 2049 S.A.S.

**RASLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 322, de fecha 10/11/2021, pasada ante Escribana María Victoria Manry, al Folio 1128, adscripta del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.R.L. con los siguientes datos: Socios: María Laura Miguelez, argentina, soltera, nacida el 31 de diciembre de 1981, instructora de fitness, DNI 29.280.611; Rubén Norberto Miguelez, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1951, contador público, casado, DNI 8.571.847, ambos domiciliados en la calle José María Penna 1375, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Fecha Escritura: 10/11/21; Denominación: Rasle S.R.L., Domicilio: José María Penna 1375, localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, comercio electrónico, permuta, locación, representación, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) máquinas, equipos, productos electrónicos, computación y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos y servicios de tecnología informática, automatismo y energía; 2) De programa, desarrollo y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial software; 3) de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar de cualquier tipo conocido

comercialmente como electrodoméstico relacionados con su actividad.- b) Industrial: Diseño, fabricación, armado, reparación y servicios de mantenimiento para aparatos, componentes y equipos destinados a la computación, productos electrónicos, software; el desarrollo y diseño de sistema de procesamiento de datos. Y c) Servicios: Servicios de asesoría y desarrollo de Software para la implementación de sistemas de computación, procesamiento de datos, digitalización, internet, energía, automatismo; y todas aquellas actividades conexas vinculadas con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: \$200.000. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. Podrán elegirse suplentes para el caso de vacancia. Gerencia plural: Indistinta. Gerente: María Laura Miguelez con domicilio especial en José María Penna 1375, localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Socios no gerentes. Cierre Ejercicio: 31/10 cada año. María Victoria Manry, Escribana.

**OGAYGUA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Administración: Directorio, entre 1 y 7 Directores Titulares y entre 1 y 3 Directores Suplentes. Reelegibles, permanecen en sus cargos hasta que la Asamblea designe reemplazante. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 LGS. Presidente: Hernán Rufach, Director Suplente: Araceli Mercedes Marcellini. Esc. Laura Susana Montani.

**POLO SUR LAGUNA ALSINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1 María Alejandra Lopez, 12/3/1970, DNI N° 21450121, empres., cas., dlio Jorge Newbery 128, Daireaux; Felix Manuel Pozo, 6/4/1989, DNI N° 34173386, com., solt, dlio. España 325, Laguna Alsina; Guamini ambos args, Bs. As.; 2 Inst. Pco. 15/11/2021; 3 Polo Sur Laguna Alsina S.A. 4 Venezuela 79, localidad y partido Bolívar, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Servicios tecnológicos: Compraventa, importación, exportación de servicio técnico, de equipo informático. Servicios Informativos: Desarrollo, implementación de sistemas informáticos, estructuras de software, programación, y sistemas operativos de internet. Importación y exportación. Transporte. Servicio Agroganaderos. Mandato. Proveedor del Estado. Financiera: No realizada las actividades comprendidas en la Ley 21526; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 e/min. de 1 y 5 direc. tit. e igual N° de supl. por 3 ejer. Direc. tit. Pte.: Maria Alejandra Lopez y Direc. Supl.: Felix Manuel Pozo; art. 55; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**MIROGLIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE 02/03/2021. Nueva Sede: Rivadavia N° 364 Localidad y Partido San Andrés de Giles, Bs. As. Ratificación 09/11/2021. Inst. Compl. 15/11/2021 ref. Art. 1 por cambio de sede. Autorizado: Mercedes Conforti, Abogada.

**HUDSON POLO DE INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - 1 Laura Cristina Babicola, 17/12/75, DNI N° 25006270, contadora, div, dlio. Autopista Bs. As. La Plata, Km. 33 s/n Barrio H, Hudson, Berazategui, Bs. As.; Faustino Guillermo Rodriguez, 22/4/63, DNI N° 16398524, empr., div., dlio. Manuel Basavilbaso 4281, Olivos, Vicente Lopez, Bs. As.; Gustavo Antonio Regueira, 11/7/61, DNI N° 14615353, com., div., dlio.. Labarden 692, Bernal Oeste, Quilmes, Bs. As.; German Esteban Piaggio, 8/6/77, DNI N° 26044179, arquitecto, solt, dlio. Carlos Pellegrini 337, Quilmes, Bs. As.; Roberto Ventimiglia, 11/11/1962, DNI N° 16303396, emp. industrial, cas, dlio. 47 N° 6750, Platanos, Berazategui, Bs. As.; Ulises Alejandro Casadio, 18/10/1958, DNI N° 13577300, emp. industrial, cas, dlio. Itapiru 474, Valentin Alsina, Lanus, Bs. As.; Carlos Rafael Hernandez, 2/11/75, DNI N° 25028420, com., solt., dlio. Brown 930, Piso 2, depto. B, Quilmes; Christian Daniel Hernandez, 23/6/73, DNI N° 23111782, com., div., dlio. Sarratea 2268, Quilmes; Francisco Salzano Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por Diego Alberto Casey, con dlio. social en calle Bolívar 1787, piso 7°, depto. A, CABA, CUIT N° N° 30-51561763-5, inscripta el 2/6/1967 bajo el N° 1337, folio 101 libro 64, toma A de Estatutos Nacional; Home Supply S.R.L., representado por Nora Beatriz Tasisto, con dlio.. social en Av. Gaona 3088, CABA, CUIT N° N° 30-70807206-7, cuyo 2° testimonio se inscribió en IGJ bajo el N° 867978 el 20/01/2020; Romi Amoblamiento de Cocina S.A., representada por Griselda María Blanco, con dlio. social 47 N° 6750, Platanos Berazategui, CUIT N° N° 30-71444321-2, inscripta bajo la matrícula 115809 el 29/7/2013 en la DPPJ; Establecimiento Ferrotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Edmundo Enrique Czarnecki, con dlio. social Av. N° 2543, San Francisco Solano, Quilmes, inscripta bajo el N° 83236 de la DPPJ el 11/4/2007; Aceros Alfa S.A., representado por Maximiliano Pepe, con dlio. social en calle Juncal 3186, piso 6, oficina A, CABA, CUIT N° 30-51558541-5, inscripta en IGJ bajo el N° 2465, folio 365, tomo 80, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas; Rosato S.A., representada por Osvaldo Alberto Rosato, con dlio. social en Av. Milazzo y calle 151, Parque Industrial Plátanos circunscripción VI, sección C, manzana 86, parcela 9 N° 3251, Platanos Berazategui, CUIT N° 30-70877949-7, inscripta en la DPPJ en la matrícula 61288 el 20/8/2002; Cholakian S.A., representado por Juan Martín Cholakian, dlio. social Ciudad de la Paz 2211, piso 15, depto. A, CABA, CUIT N° 30-521177439-7, inscripta en IGJ el 22/12/1970 bajo el N° 5548, folio 191, libro 73, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anonimas, Centro de Diseño Italiano S.A., representado por Guillermo Abel Olszak, dlio. social en Ciudad de la Paz 2211, piso 15, depto. A, CABA, CUIT N° 30-64323068-9, inscripta en IGJ bajo el N° 1745, libro 109, Tomo A de Sociedad Anonima el 15/4/1991; 2 Inst. Pco. 11/11/2021; 3 Hudson Polo De Inversiones S.A. 4 47 N° 6750, localidad Platanos, partido Berazategui, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Inversión y financiera, no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Fiduciaria. Comercial: Comercialización de muebles, hierro y materiales reciclados para el hogar, oficinas o comercios. Constructora. Inmobiliaria. Importación y exportación. Proveedor del Estado; 6 99 años 7 \$32.000.000 8/9 El directorio estará compuesto por 3 directores tit. y 1 direc. supl, por 3 ejercicios. Direc. Tit. Pte: Roberto Ventimiglia. Direc. Tit: German Esteban Piaggio y Direc. Supl.: Faustino Guillermo Rodriguez; Art. 55; 10 31/10. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**GRADE UP TRAINING S.A.**

POR 1 DÍA - 1 Alfredo Victor Barresi, args, 13/7/88, DNI N° 33899578, lic. en gestión de rec hum.,solt., dlio. 14 N° 2357, Villa Elisa, La Plata; Nestor Gabriel Martinena, args 22/1/87, DNI N° 32885537, cas., direc. técn., dlio. Berisso; Walter Santiago Sisterna Pessolani, parag., 18/12/90, DNI N° 93971610, solt., tecn. en act. física dep., dlio. 13 N° 3553, Berisso, todos Bs. As.; 2 Inst. Pco. 17/11/2021; 3 Grade Up Training S.A. 4 14 N° 2357, Villa, La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: promoción y ejercitación de la educación física. Comercialización, importación, exportación, distribución de aparatos de gimnasia, artículos deportivos. Orientar, asesorar a futbolistas y otros deportistas. Realizar tareas de búsqueda de jóvenes deportistas. Ayudar a jugadores determinando el nivel y características del jugador. Realizar gestiones de clubes. Orientar y asesorar agentes en el desarrollo de la actividad. Detectar y concretar todo tipo de emprendimiento. Intervenir en la celebración de contratos de naturaleza con el objeto social. Ejercer mandatos y representación; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 e/min. de 1 y 5 direc. tit. e igual N° de supl. por 3 ejer. Direc. tit. Pte.: Alfredo Victor Barresi y Direc. Supl: Walter Santiago Sisterna Pessolani; art. 55; 10 30/09. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

### **ELABORACIONES MODICA HNOS. S.A.S.**

POR 1 DÍA - Aumento de Capital - Modificación del Estatuto Social Convoca a Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021, en la sede social de nuestra empresa a las 14:00 hs. Orden del Día: 1. Aumento de Capital Social, 2. Modificación del Estatuto y 3. Autorizaciones. Carlos Alberto Modica, Administrador.

### **CONSTRUCTORA COEPTIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 10 de noviembre de 2021, renuncian gerentes Federico Jesús Turtula y el Sr. Martín Sebastián Sirolli se designa en su reemplazo a Silvia Graciela Gonzalez; cambio de sede social a calle Tucumán N° 2314 de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Fdo. Christian José Manzella. Escribano.

### **IMAGINE CONSTRUARQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios unánime del 25/10/2021 aprobó: 1) Cambio de sede social a calle 12 N° 823 Piso 1° oficina A, localidad-Partido: La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Reforma del contrato social: Clausula Noveno: Administración: Administración y representación a cargo del socio-gerente: Domingo Fabricio Rojas, designado por todo el plazo de duración de la sociedad; 3) Art. 256 LGS: Domicilio especial constituido en calle 12 N° 823 Piso 1° oficina A, localidad-Partido: La Plata, Pcia. Bs. As., Argentina; 4) Cláusula Decimo Segundo: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la Gerencia. Fdo. Gerente: Domingo Fabricio Rojas, Eduardo Di Marco, Abogado.

### **RASLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 322, de fecha 10/11/2021, pasada ante Escribana María Victoria Manry, al Folio 1128, adscripta del Registro Notarial 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se decide Constituir una S.R.L. con los siguientes datos: Socios: María Laura Miguelez, argentina, soltera, nacida el 31 de diciembre de 1981, instructora de fitness, DNI 29.280.611; Rubén Norberto Miguelez, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1951, contador público, casado, DNI 8.571.847, ambos domiciliados en la calle José María Penna 1375, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Fecha Escritura: 10/11/21; Denominación: Rasle S.R.L., Domicilio: José María Penna 1375, localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Objeto: a) Comercial: Mediante la compra, venta, comercio electrónico, permuta, locación, representación, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) máquinas, equipos, productos electrónicos, computación y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos y servicios de tecnología informática, automatismo y energía; 2) De programa, desarrollo y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial software; 3) de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar de cualquier tipo conocido comercialmente como electrodoméstico relacionados con su actividad.- b) Industrial: Diseño, fabricación, armado, reparación y servicios de mantenimiento para aparatos, componentes y equipos destinados a la computación, productos electrónicos, software; el desarrollo y diseño de sistema de procesamiento de datos. Y c) Servicios: Servicios de asesoría y desarrollo de Software para la implementación de sistemas de computación, procesamiento de datos, digitalización, internet, energía, automatismo; y todas aquellas actividades conexas vinculadas con su objeto social.- Duración: 99 años. Capital: \$200.000. Administración y representación: Uno o más gerentes, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. Podrán elegirse suplentes para el caso de vacancia. Gerencia plural:indistinta. Gerente: María Laura Miguelez con domicilio especial en José María Penna 1375, localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre Ejercicio: 31/10 cada año. María Victoria Manry. Escribana.

### **TECPORTONE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de Fecha 12/11/2021. Renuncia y Designación. Unánime. Presidente: Francisco Goicoechea Ruiz, argentino, nac. 25/11/1987, DNI N° 40.866.882, soltero, hijo de Mariela Andrea Ruiz y Mario Raúl Goicoechea, y no encontrarse en unión convivencial inscripta, empresario, CUIT/CUIL N° 20-40866882-5, y Director Suplente: Mariela Andrea Ruiz, argentina, nac.17/05/1966, con DNI N° 17.769.224, empresaria, casada en 1° nup. con Mario Raúl Goicoechea, CUIT/CUIL N° 27-17769224-2, ambos con domicilio real en calle 26 N° 4855 de Necochea, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. El nuevo Presidente del Directorio acepta el cargo para el que fue designado. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

### **MUNDO OULET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/10/2021 los socios tratan el siguiente orden del día: 1) Designación de Gerentes: Se designan con el cargo de Gerente a los Sres. Di Biase Marco Antonio, DNI 29.734.013, CUIT 20-29734013-2, dom. Don Bosco N° 640, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Di Biase Damian Andres, DNI 26.573.820, CUIT 20-26573820-7, dom. Manuel Quintana N° 400, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. Esto es aprobado por unanimidad. Autorizado: Escrib. Victor Maria de Pol.

**KARPA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 10/11/20 designó Presidente: Martín Darío Sánchez. Vicepresidente: Ailén Eliana Sánchez. Director Suplente: Graciela Sánchez. Federico Alconada. Abogado. Federico Alconada, Abogado T. 36. F. 41 (CALP).

**BAHÍA BLANCA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 11/11/21: reforma artículos 3 y 10 del estatuto; b) Realiza actividades de agentes de liquidación y compensación según Ley 26831; asesoramiento en inversiones del mercado de capitales, actuar en colocación primaria, órdenes para compraventa de operaciones de instrumentos financieros, administración de carteras de inversión, recibir y custodiar valores negociables; c) Asambleas a distancia mediante plataformas informáticas con reproducción simultánea de audio y video. El Directorio. Cra. Norma Aurora Gentile Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

**CEREALES CASARES S.A.C.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/11/2018, se decidió: Directorio: Presidente: Omar Jaime Caruezo, DNI 13.334.717; Vicepresidente: Eduardo Manuel Caruezo, DNI 16.806.859; Directores Titulares: Angela Niell LC 2.871.910 y María Alejandra D. Vazzoler DNI 16.268.178; Síndico Titular: Roberto Fabián Franco; DNI 8.103.087; Síndico Suplente: Fabián Agustín Franco Lorda; DNI 28.672.935, ambos Síndicos Contadores Públicos Nacionales, todos son argentinos, domic. en Carlos Casares, pcia. de Bs. As., por el término de tres ejercicios. El Directorio. Roberto F. Franco C.P.N.

**MICROOMNIBUS NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por decisión unánime de los accionistas presentes en A. G. Ordinaria del 27/07/2021, punto 7°, se resolvió fijar el número de 3 Directores Titulares y 1 Suplente. Directorio: Presidente: Pasciuto Julio Marcelo, DNI 16345461, Dom. real Intendente Beccar 2529, Beccar, San Isidro, Bs. As., Dom. Especial Guanahani 420, CABA; Vicepresidente: Paolucci Walter Dario, DNI 18352147, Dom. real Paso de la Patria 1112, Lanús, Lanús, Bs. As., Dom. Especial en calle Varela 1628 y calle Echauri 1567, CABA, todos por 2 ejercicios. Director Titular: Scrocca Nicolás DNI 93432163, Dom. real y especial Enrique Ochoa 640, Lanús, Lanús, Bs. As. y Director Suplente: Santoli José Antonio, DNI 14885321, Dom. real Saladillo 1462, CABA y especial Eva Perón 7423, CABA, ambos por un ejercicio. Consejo de Vigilancia: Titulares: Marino Marcelo DNI 23146626; Rodríguez Luis Andrés DNI 93369695; Simone Francisco DNI 10672037; Suplentes: Lopéz José DNI 93358737; Faija Angel Luis DNI 23873045 e Yzzi Juan Angel Antonio DNI 22082497, todos por un ejercicio y con Dom. real y especial en calle Eva Perón 7423, CABA. Hugo Alberto Maidan Contador Público Nacional. Legajo 13924-6 T55 F° 24.

**SIGNIFY ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y E del 30/06/2021, se designaron las siguientes autoridades: Pte y Director tit.: Leonardo Guido Di Toto (DNI N° 23.470.689); Vicepte. y Dir. Tit.: Belisario Toranzo (DNI N° 26.769.265); Dir. Tit. Eduardo Alvaro (DNI N° 17.333.017) y Dir. Sup. Federico Elortondo (DNI N° 29.977.468). Todos los directores constituyeron domicilio especial en Avda, Nicolás Repetto 3656, piso 1, Vicente López, Pcia., Bs. As. Ricardo Campodónico, Abogado.

**BLANCURA 9D S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 441 del 16/11/2021; Luis Maria Blanco, 13/09/1975, DNI 24.685.197, CUIT 20243685193, arg., soltero, comerciante, Av. Belgrano 970 de Tres Arroyos; Luis Alberto Blanco, 7/10/1947, DNI 5393142 CUIT 2053931422, argentino, casado, comerciante, Av. Moreno 932 de Tres Arroyos; Guadalupe Bolo Gonzalez, 30/11/1976, DNI 25.618.249, CUIT 27256182497, arg., soltera, comerciante, Av. Moreno 970, Tres Arroyos. Blancura 9D S.A., Avenida Belgrano 970, Tres Arroyos; La sociedad tiene por objeto, dedicarse a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta, construcción, alquiler, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. B) Comercial: Compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación, alquiler y distribución, ejercicio de representaciones comisiones, agencias y/o mandatos, almacenaje, y ventas de semillas, cereales y oleaginosos y haciendas vacuna, productos agropecuarios y de insumos para la actividad agropecuaria, herramientas y maquinarias de uso agrícola. materiales, productos e insumos para la construcción así como herramientas y maquinarias de uso en la construcción, su almacenamiento y transporte. C) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, redes de gas de todo tipo, obras hidráulicas, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. D) Agropecuaria: Mediante la realización de operaciones agrícola-ganaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, de manera directa o mediante contratos de aparcería, cría y engorde de ganado menor y mayor, explotación de cabañas para



cría de animales de pedigree y/o puros por cruce, de granja, fruticultura, avicultura, apicultura, y tambos, pudiendo hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo la conservación, fraccionamiento y envasado, así como la exportación de los mismos. Producción de cereales, oleaginosas, graníferas, o forrajeras. Arrendamiento de campos o establecimientos para la actividad agropecuaria. E) Financiera: Mediante la operatoria de préstamos, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos, operaciones de factoring, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. No realizara operaciones comprendidas en la Ley 21.526; 99 años; \$100.000. 1 a 7 directores titulares y menor o igual nº de supl. 3 ejercicios; director titular y presidente: Luis Alberto Blanco; directora titular y vicepresidente: Guadalupe Bolo Gonzalez; Director suplente: Luis Maria Blanco. Arts. 55, 284; 31/10. Andrés Martínez (h). Notario.

### **MARCELO DUVAL DIVISIÓN TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. Socied. Esc. 282 del 2/11/2021. Reg. 1 (024). Marcelo Roberto Duval, nac. 19/2/1973, cont. rural, divorc., DNI N° 22.887.524, CUIT N° 20-22887524-5, domic. Remedios de Escalada 725; y Steven Duval Reynal, nac. 26/11/1998, solt., hijo de Marcelo Roberto Duval y de María Gabriela Reynal, prest. de serv. agri., DNI N° 41.392.194, CUIT N° 20-41392194-6, domic. en Grand Bourg; ambos ciudad y ptdo. C. Suárez, Pcia. de Bs. As., ambos arg., "Marcelo Duval Division Transporte S.R.L." dom. Goyena N° 190, ciud. y ptdo. C. Suárez, Pcia. Bs. As. Obj.: Por cta. de 3º o asoc. a 3º, a) Servicios de transporte: Transp. nac. en carretón, por grúa de cargas u otros medios de cargas grales, maq. s., merc. a granel, ganado en pie, cereales; transp. sust. alim. en gral.; muebles, enc. por vía terrestre c/transp. propios o de terc., y todo lo inh. a su logíst. b) Agropecuario: Prest. de serv. y/o exp. directa por sí o por terc. en estab. rurales, gderos., agríc., frut. forest., de la soc. o de terc.; cría, vta. y cruce de ganado, hac. de todo tipo, exp. de tambos; cult. cvta. y acopio de cereales, incorp. y recup. de tierras áridas. Elab. de prod. lácteos o de gdería., o la ejec. de otras operac. y proc. agríc. y/o gderos. así como la cvta., dist., imp. y exp. de mat. primas deriv. de la exp. ag. y gdera. Fab., ind. y elab. de prod. y subprod. de la gdería., de la alim., forest. Mad. Serv. en ptas. ind. propias de terc. en el país, ref. a dichas act. Faena y comerc. de animales y de prod. y subprod. deriv.: ind., faena de semovi. incl. el troz. y elab. de carnes, subp. y sus deriv. Cvta., import. y exp., consig. o permuta de semov. animales, prod. cárneos, subp. y sus deriv. Comerc. de prod. ag., fertiliz., herb., plag. y agroq. cvta., consig. acopio, dist. exp. e impo. de cereales, oleag., forraj., past. alim., balanc., semillas, fertiliz., herbic., plag., agroq. y todo tipo de prod. relac. Actuar como corredor, comis. o mand. de los prod. menc. prec. de acuerdo con las normas que dicte la aut. comp. Admin., gerenc. y direc. técn. y prof. de los est. rurales ag. o gderos. de todo tipo. y c) Inmobiliario: Realizar cvta. y permuta, exp. arrend. y adm. de bienes inm. urb. y rurales, exp. agrop. a tales fines, la soc. tiene plena cap. juríd. p/adq. der. y cont. oblig. c/las limit. imp. por las leyes y el pte. est. Cap. \$1.500.000. Durac.: 99 años desde insc. reg. Admin.: Gte. Marcelo Roberto Duval por el término de durac. de la soc. Cierre ej. 31/03. Fiscaliz.: a cargo de accion. s/art. 55 y 284, Ley 19.550. Eduardo J. Bras, Escribano.

### **HARAS MARÍA EUGENIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/03/2021 se aprobó la renuncia al cargo de Presidente de la Andrea Poydebat, de Javier Prieto al cargo de Vicepresidente, y de Hernan Rossini al cargo de Director y se designó como Directores a: Javier Prieto, CUIT N° 20-22826076-3, argentino, casado, con domicilio en Corvalan 2402 lote 39, Moreno, como Presidente; Hernan Rossini, CUIT N° 20-22782093-5, argentino, casado, con domicilio en Corvalan 2402 lote 76, de Moreno, como Vicepresidente; Osvaldo Carballa, CUIT N° 20-21003147-3, argentino, casado, con domicilio en Corvalan 2402 lote 5, Moreno, como Director Titular; y Gustavo Monteferrario, CUIT N° 20-2161738-6, argentino, soltero, con domicilio en Corvalan 2402 lote 33, Moreno, como Director Suplente. Sofía Anabel Gallo, Abogada Tº LXV Fº 149 CALP.

### **EVENTOS CANDELARIA SHOW S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 88, 10/11/21, Constitución de sociedad; Socios: Rubén Jorge Becerra, 20/11/52, DNI N° 10526335, Avda. Pedro Goyena 1669, piso 8º departamento B, CABA; Mario Leandro Consigliere, 15/11/54, DNI N° 11385560, José Luis Cabezon 2641, CABA; ambos abogados; Silvio Rómulo Urquía, 15/6/69, DNI N° 20893762, Lic. en Sistemas, Prof. Juan Pizzurno 449, departamento 2, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. Bs. As.; todos argentinos, solteros; Denominación: Eventos Candelaria Show S.A.; Duración: 99 años; Objeto: Realización de eventos sociales, culturales, deportivos, empresariales o similares, contratando los inmuebles, recursos humanos y materiales necesarios para la actividad; incluyendo la prestación de servicios de gastronomía, desarrollados en espacios físicos, ya sean cubiertos y/o descubiertos, concertados con instituciones, empresas u organismos, públicos y/o privados, para la provisión de comidas y bebidas relacionados directamente con el objeto social, asimismo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto, inclusive realizar las operaciones de importación necesaria para cumplir los fines de la realización de eventos; Capital: \$500.000, - acciones \$10- c/u; Administración: 1 a 10 miembros titulares, igual o menor de suplentes; Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; Cierre: 30/6; Fiscalización: Los socios; Suscripción: Rubén Jorge Becerra 58 %; Silvio Rómulo Urquía 32 % y Mario Leandro Consigliere 10 %; Sede: Avda. Rivadavia 14318, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. Bs. As.; Presidente: Rubén Jorge Becerra; Director Suplente: Silvio Rómulo Urquía, aceptan los cargos por 3 ejercicios y domicilio especial: en la sede social. Autorizado: Damián Ariel Salave. Vicenta Berta Oviedo, Escribana.

### **CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta Asamb. Ord. de 23/09/20, elec. de Dir. quedando integr.: Presid., Pujo Carlos Pedro, DNI N° 11.303.290, dom. Yermal 953, P. 7, dto. C, CABA; Vicep. Jares Edgardo Jose, DNI N° 10479037, dom. Mariscal Antonio

Sucre 2496, P. 2º, CABA; Direct. Titular, Varsky Carlos Guillermo, DNI N° 8557899, dom. E. Mitre 428, V. Sarmiento, Morón, Bs. As.; Direc. Supl. Milosz Sergio Daniel, DNI N° 22.470.501, dom. Labarden 1378, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., Flijer Edgardo Nestor, DNI N° 11.121.552, dom. Rivadavia 5427, P.1, dto. B, CABA. Fdo. Pujo P. Carlos, Presidente.

### **MENOTTI-ELISEI PRODUCTORIES ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Extraordinaria del 02/07/21, se resolvió disolución anticipada y nombrar liquidadora y depositaria de la documentación social a Noemi Silvia Menotti, DNI 11.586.350, argentina, productora de seguros, casada, nacida el 27/06/55, domiciliada en la calle Caaguazú N° 2297, de la localidad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. R. Pattini, CP.

### **CASAFUS EVENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Esc. N° 586 del 17/11/2021, Escribano Raúl Alejandro Malatini, Reg. 50 Morón, se protocoliza acta de Reunión socios del 17/11/2021 por la que se cambia la sede social siendo la nueva sede social: Doctor Cuyen 62 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Renuncia el Gerente Jesus Victor Emilio Casafus, lo que se acepta y se designa como nuevo Gerente por todo el plazo de duración social a Miguel Angel Palavecino. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

### **FARMACIA MORALES S.C.S.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Por Acta asamblea general unánime del 15/10/2021 se modifica la cláusula primera del contrato social que queda redactada: "Primera: Continúa girando por reconducción una sociedad en comandita simple destinada a girar en esta Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad y partido de Ituzaingó, bajo la denominación Farmacia Dellamea S.C.S., antes denominada Farmacia Morales S.C.S., Farmacia Torres S.C.S., Farmacia López S.C.S., Farmacia Statile S.C.S., Farmacia Moroni S.C.S., Farmacia Sar S.C.S. y Farmacia Latessa Vargas S.C.S., que se regirá por este contrato, y supletoriamente por la Ley 19.550 y la Ley 10.606 y las que surjan reglamentariamente de esta última y dictaminen las autoridades encargadas de su aplicación". Esc. Franco Di Castelnuovo.

### **NVD INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria del 09/09/2021: (i) se designaron autoridades: Nicolás B. Van Ditmar (Presidente), Walter D. Lucero (Director Titular) y Héctor A. Vera (Director Suplente); y (ii) los directores designados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Av. del Libertador 602, piso 3, CABA. Miguel Haslop, Abogado.

### **LM BISON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. 14/10/2021 Esc. 305 fº 972, Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Datos completos del socio Marcos Andrés Maldonado, arg., nac. 19/09/1988, 33 años, DNI 34.020.334, CUIT 20-34020334-9, comerciante, soltero, hijo de Leovino Maldonado y Norma Scandalo, doml. Joaquín V. González N° 2276, José C. Paz (B). Mariana Oteiza, Escribana.

### **SOUTH CONE INVESTMENTS LLC**

POR 1 DÍA - Inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el art. 123 de la Ley General de Sociedades con fecha 02/08/2011 en legajo número 1/190197; Por acta de Directorio de fecha 5 de febrero de 2021 se resuelve la cancelación de su inscripción por ante el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, se revoca el mandato otorgado en carácter de representante legal al Sr. Ricardo Seitun, DNI 8.476.566, CUIT 20-8476566-0, y se mantiene el mandato de representante legal otorgado al Sr. Pablo Seitun, DNI 26.281.384, CUIT 20-26281384-4, al solo efecto de cumplir con los trámites de cancelación de la inscripción, con domicilio especial en 9 de Julio, 600, edificio 2, departamento 2304, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Autorizado por Acta de Directorio de fecha 05/02/2011. Pablo Eduardo Seitun, Abogado.

### **CRUZ DEL NORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 252 del 17/11/2021 Reg. 206, CABA, se protocolizó: a) Acta de Directorio del 03/11/2021; b) Asamblea General Ordinaria del 16/11/2021; que resolvió por unanimidad: 1) Por renuncia de la totalidad del Directorio, Presidente: Cristian Diego Paredes y Directora Suplente: María Laura Fernández, se hizo elección, distribución y aceptación de cargos de los nuevos integrantes del Directorio: Presidente: Martín Alfredo Leone; Directora Suplente: María Soledad Ferreyra, aceptado por unanimidad. Los designados aceptaron los cargos; 2) Por unanimidad se trasladó la sede social a la calle Roma 1934, Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Pcia. Bs. As. Autorizado por Esc. 252 del 17/11/2021, Reg. 206, CABA. Santiago Daniel Rivas, Escribano.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 369-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-222-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16361184-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-222-GDEBA-OCEBA (orden 53); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles, el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-259-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 46);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (orden 51), cuestionó la misma el 16 de septiembre del mismo año (orden 53);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 54);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación si bien fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (3/9/21 v. órdenes 51 y 54) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (16/9/21 v. orden 53); y se encuentra debidamente fundado, resulta inadmisibles de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, por cuanto la resolución que desestima la Revocatoria constituye un acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70) ..." (orden 61);

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-222-GDEBA-OCEBA.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 370-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2021-15623417-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORQUINST toda la información correspondiente al trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 5);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$84.475,55 3. Total Penalización Apartamientos: \$84.475,55." (orden 8);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 15), señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 55/100 (\$ 84.475,55);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 55/100 (\$84.475,55), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORQUINST por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo tercer (33°) período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE TORQUINST, en el plazo de diez (10) días, acreditar el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORQUINST. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 371-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-225-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-14772840-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-225-GDEBA-OCEBA (orden 48); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-195-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 40); Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 27 de agosto de 2021 (orden 46), cuestionó la misma el 10 de septiembre del mismo año (orden 48);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación si bien fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (27/8/21 v. órdenes 46 y 49) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (10/9/21 v. orden 48); y encontrarse debidamente fundado, resulta inadmisibles de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, por cuanto la resolución que desestima la Revocatoria constituye un acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70) ..." (orden 56);

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta ...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-225-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 372-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2021-17482111-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA toda la información correspondiente al trigésimo segundo (32º) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2018 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 5);  
Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$44.715,41 3. Total Penalización Apartamientos: \$44.715,41." (orden 7);  
Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;  
Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;  
Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 6 "Penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 6.1 "Calidad del Producto Técnico" y 6.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);  
Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 14) señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;  
Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;  
Que, el Contrato de Concesión establece que los montos correspondientes a las penalizaciones por apartamientos a los parámetros de Calidad Técnica del período auditado, deberán ser acreditados a los usuarios afectados mediante un crédito en la facturación inmediatamente posterior al período de control;  
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones en relación con el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico por un importe de Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos quince con 41/100 (\$44.715,41);  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos quince con 41/100 (\$44.715,41), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por los apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo segundo (32°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2018, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 373-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-289-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-19210654-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-289-GDEBA-OCEBA (orden 50);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-176-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 42);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 10 de septiembre de 2021 (orden 48), cuestionó la misma el 22 de septiembre del mismo año (orden 50);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 51);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (10/9/21 v. órdenes 48 y 51) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (22/9/21 v. orden 50), y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70. Ahora bien, el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 59);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 224/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-289-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 374-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-250-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25448129-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-250-GDEBA-OCEBA (orden 46); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-316-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 39);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (orden 44), cuestionó la misma el 15 de septiembre del mismo año (orden 46);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 48);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (03/08/2021 v. orden 43/44) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (15/09/21 v. orden 46) y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 55);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 250/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-250-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 375-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-245-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25448221-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-245-GDEBA-OCEBA (orden 47); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-318-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 40);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 3 de septiembre de 2021 (orden 45), cuestionó la misma el 15 de septiembre del mismo año (orden 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última



instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (03/09/2021 v. orden 44/45) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (15/09/21 v. orden 47) y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94B del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien; el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 56);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 245/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-245-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 376-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N.º 2.479/04, la RESOC-2021-257-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-25448321-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-257-GDEBA-OCEBA (orden 47); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2020-313-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 40);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Distribuidora interpuso el recurso de Apelación con fecha 15 de septiembre del 2021 (orden 47);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación ha de ser considerado en término atento a la ausencia de sello fechador inserto en el mismo, en atención a la omisión de fecha en la notificación obrante en órdenes 43/44 y a la errónea fecha señalada en el informe del orden 49 (conf. arts. 69 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo), y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de

acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70...” (orden 57);

Que asimismo, considero que “...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 257/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...”;

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...”;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-257-GDEBA-OCEBA.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 377-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-223-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16361257-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC- 2021-223-GDEBA-OCEBA (órdenes 50 y 51);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: “...**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2019-139- GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto...” (orden 42);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora con fecha 27 de agosto de 2021 (orden 48), cuestionó la misma el 10 y el 16 de septiembre del mismo año (órdenes 50 y 51);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: “...el recurso de apelación ha sido interpuesto extemporáneamente, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (27/8/21 v. orden 48) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (16/9/21 v. orden 51), sin perjuicio de lo cual además, resulta formalmente inadmisibles de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, por cuanto la resolución que desestima la Revocatoria constituye un acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70) ...” (orden 59);

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de

Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por extemporáneo el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio, en procura del cobro de la multa impuesta...";  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-223-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 378-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-291-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18968467-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-291-GDEBA-OCEBA (orden 51); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-261-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 43);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 10 de septiembre de 2021 (orden 49), cuestionó la misma el 22 de septiembre del mismo año (orden 51);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 52);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (10/9/21 v. órdenes 49, 51 y 52) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (22/9/21 v. orden 51) y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 60);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 224/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-291-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 379-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESOC-2021-290-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18968405-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-290-GDEBA-OCEBA (orden 52); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-260-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 46);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 15 de septiembre de 2021 (orden 54), cuestionó la misma el 22 de septiembre del mismo año (orden 52);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (8/9/21 v. órdenes 51, 54 y 55) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (22/9/21 v. orden 52), y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien el mismo resulta inadmisibles pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70..." (orden 63);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 224/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-

290-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 380-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-29479403-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocasionada como consecuencia de un incendio, ocurrido en el ámbito de la sucursal de Mercedes de su área de concesión, en el día 1° de junio de 2016 identificada con el N° B050606 y que la misma no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...en virtud de un incendio en un comercio, ubicado en la calle 18 entre 23 y 25 de la ciudad de Mercedes, la Asociación de Bomberos Voluntarios de esa localidad solicitó a EDEN que proceda a interrumpir el servicio de la línea de Media Tensión, por cuestiones de seguridad, hasta tanto se controlara la situación..." (orden 4);

Que, asimismo EDEN S.A manifestó: "...esta interrupción no pudo ser informada a los usuarios de la zona con antelación, ya que no era una tarea programada, sino que fue requerida en virtud del contexto de emergencia y la urgencia del caso, el cual era de público conocimiento..."

Que la distribuidora presenta como prueba documental: informe periodístico, informe de Bomberos Voluntarios de Mercedes y planilla con detalles de la interrupción (orden 4);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...el origen de la causa se debe a un incendio, que se produjo en un comercio en la ciudad de Mercedes, por el cual los bomberos solicitaron el corte de suministro eléctrico, ya que se encontraban varias dotaciones de bomberos con vehículos para trabajar en altura, una escalera mecánica y un hidroelavador, motivo por el cual era indispensable trabajar sin energía eléctrica por la seguridad e integridad del personal. Por lo tanto se debería acceder a lo solicitado por la Distribuidora..." (orden 6);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que: "... la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido ha observado, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora..." (orden 7);

Que en el presente caso, la solicitud de corte de suministro fue realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes, a fin de trabajar en condiciones de seguridad;

Que además consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que el hecho ocurrido y la consecuente seguridad que debe brindarse a las personas en estos casos, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3.1 de subanexo D del contrato de concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica acaecida como consecuencia del incendio ocurrido en el ámbito de la sucursal de Mercedes el día 1° de junio de 2016, identificada como B050606.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 381-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-27270513-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP estableció la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que a través de la Resolución N° 1542/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 40/2021;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 748/2021;

Que, cabe señalar que al momento de establecer la alcúotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta Recaudadora del Fondo Compensador;

Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.769 el Fondo no debe generar déficit o excedente, atento ello y las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores Municipales, principalmente aquellos con reducida escala de prestación, resulta oportuno efectuar una distribución complementaria liquidando el concepto adelanto de VAD;

Que la metodología a utilizar para distribuir las diferencias que permite mantener ceteris paribus la asignación de VAD, es determinar coeficientes de asignación en virtud de la participación relativa que tiene la asignación de VAD para cada distribuidor en el total de VAD liquidado por Fondo Compensador Tarifario;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la Distribución Complementaria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas Eléctricas del concepto adelanto de VAD de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-27424676-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pago del concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones

Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-27424676-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2021-27424676-GDEBA-  
GMOCEBA

1cc2d6c7e16cef4496365daca5c259cac0609c8b25ff1f02f980621aa1e7165c **Ver**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 382-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-30007769-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación, destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 1542/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA N° 40/2021;

Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 748/2021 y sus modificatorias N° 154/2021 y N° 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1º de abril de 2021;

Que, atento a ello, la Subsecretaría de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la Resolución MIVySP N° 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas

eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-30026442-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;  
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de OCTUBRE de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-30026442-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO IF-2021-30026442-GDEBA-GMOCEBA Od95a3889d972793751af58eba153d522e10f7491df94df362aaa876970089ad [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 383-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-292-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16361337-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC-2021-292-GDEBA-OCEBA (orden 49); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-143-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 41);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 10 de septiembre de 2021 (orden 47), cuestionó la misma el 22 de septiembre del mismo año (orden 53);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 50);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (10/9/21 v. órdenes 47 y 50) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (16/9/21 v. orden 49), y encontrarse debidamente fundado, resulta inadmisibles de



acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto-Ley N° 7647/70, por cuanto la resolución que desestima la Revocatoria constituye un acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70) ..." (orden 57);

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibile el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta ...";

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibile el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-292-GDEBA-OCEBA.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 384-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-224-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-16361431-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Apelación contra la Resolución identificada como RESOC- 2021-224-GDEBA-OCEBA (orden 54);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESFC-2019-145-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto..." (orden 46);

Que conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de Apelación es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 27 de agosto de 2021 (orden 52), cuestionó la misma el 10 de septiembre del mismo año (orden 54);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios a través del Área de Organización de Procedimientos, señaló que sin perjuicio que el recurso de Apelación planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), fue interpuesto en tiempo y forma, el mismo no resulta procedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la Revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70), razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 55);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...el recurso de apelación fue interpuesto en término, habida cuenta la fecha de notificación de la Resolución impugnada (27/8/21 v. orden 52 y 55) y la fecha de presentación de la pieza recursiva (10/9/21 v. orden 54), y se encuentra fundado, ante lo cual procede su tratamiento de acuerdo a lo normado en los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70, ahora bien el mismo resulta inadmisibile pues nos encontramos ante un acto administrativo definitivo, dictado con audiencia o intervención del interesado y que deja expedita la acción contencioso administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70." (orden 62);

Que asimismo, consideró que "...Sin perjuicio de ello, y dado que en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo, cabe destacar que la Resolución N° 224/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico pertinente...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 92, 94, 97 y concordantes de la Ley de

Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde dictar el acto administrativo que rechace por inadmisibles el recurso incoado y autorice al Fiscal de Estado a acudir por la vía de apremio en procura del cobro de la multa impuesta ...";  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de Apelación interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-224-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente, **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 385-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-24685233-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, por mala calidad del producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849-02);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 11823/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19 de enero de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR- 2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (órdenes 7/8), y reiterada por la misma vía (orden 9), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 10);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO (orden 13);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Marcela PIZZO, por mala calidad del producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3179849-02).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 386-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el EX-2021-24685013-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 12007/21, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 22 de abril de 2021, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (órdenes 6/7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3-PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (órdenes 6/7), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que se instruya sumario administrativo por incumplimiento al deber de informar (orden 8);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN (orden 11);

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la

información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al deber de información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Jorgelina ZIMMERMANN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS: 3522124-09).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que conforman la citada Gerencia.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 387-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESFC-2019-124-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-18228612-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución identificada como RESFC-2019-124-GDEBA-OCEBA (orden 27);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa consistente en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel Roberto MANGO, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3014601-01)..." (orden 23);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 6 de junio de 2019 (orden 26), cuestionó la misma el 21 de junio del mismo año (orden 27);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 32);

Que analizado lo actuado y previo a expedirse, la Asesoría General de Gobierno, requirió se informe si como consecuencia de lo dispuesto en las cláusulas tercera y sexta del Acta de Acuerdo de Transferencia del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1745/11, se había producido la pertinente adecuación contractual, y asimismo, indicó que en virtud de la previsión del artículo 48 de la Ley N° 15.164 (Ley de Ministerios), debería tomar intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 35);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió en órdenes 36/38, agregando copias del informe elaborado al respecto, en el marco de las actuaciones correspondientes al expediente 2429-948/2017, alcance 1 y del Dictamen AGG N° 998/19;

Que acto seguido, se dio intervención a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (orden 39), la cual habiendo tomado vista de las actuaciones, remitió las mismas a la Asesoría General de Gobierno (orden 40);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación a fojas 40 –6/06/19 y sello fechador inserto a fs. 41-21/06/19-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora, tal como lo reconoce en su escrito de fojas 45/46, no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 41);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 124/19 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo ... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESFC-2019-124-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

**ARTÍCULO 2º.** Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en

el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 388-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESOC-2021-101-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-17951496-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución identificada como RESOC- 2021-101-GDEBA-OCEBA (orden 28);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S. A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro NIS 3286917-01..." (orden 23);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que la Resolución recurrida se dictó con fecha 10 de junio de 2021 (orden 23) y la Distribuidora se notificó con fecha 16 de julio del corriente (orden 30);

Que, no obstante ello, EDELAP S.A. manifestó haberse notificado el 18 de junio del 2021 (según el punto III de la pieza recursiva) y cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (orden 27);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva, en aras de la verdad material, ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 36);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación en el orden 30 del 18/7/2021 y la constancia del orden 27 con fecha 5/7/2021, ello conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ..." (orden 43);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 101/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo ... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta precedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución identificada como RESOC-2021-101-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 25/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **VARIOS**

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO**

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de General Guido cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquellos que quieran hacer sus sobre el inmueble que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción Administrativa.

- Nomenclatura catastral: Cir. 3, Sección A, Manzana 46, parcela 8 y partida 037-001084.

Expediente: 4042-9093/21.

**Carlos H. Rocha**, Intendente.

nov. 23 v. nov. 25

### **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA**

#### **Tribunal de Disciplina**

POR 3 DÍAS. Bahía Blanca, 10 de noviembre de 2021. Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso al Dr. JUAN MANUEL MARTÍNEZ (inscripto al Tº XII Fº 21 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de 10 (diez) días (Art. 28 inc. 3º Ley Nº 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: a) Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 13-12-2021 al 22-12-2021 ambos inclusive. Firma y sello: Dra. Analía Lazzatti, Secretaria y Dr. Rafael Gentili, Presidente.

nov. 23 v. nov. 25

### **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-09913736-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUIMARAENZ RAÚL OMAR - LOPEZ MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-313904 caratulado "CALATRABA ALDO RUBEN - BALLEJOS NORMA TEODOLINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-323499 caratulado "ALVA CESAR DELFIN - CISNEROS ELIDA MIRTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-318755 caratulado "VARGAS FERNANDO MARCELO - GARRO PATRICIA ELIZABET (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021



**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-320939 caratulado "ASUDAR PEDRO ANGEL - MOLINA ANNGELA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, septiembre de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-325538 caratulado "FRANCO JUAN ALBERTO - RIVAS LIDIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-323476 caratulado "STERKEL HUGO DANIEL - REINOSO PATRICIA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-329098 caratulado "ESQUIVEL RICARDO - NIZ CELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-322905 caratulado "COUSTE NESTOR JULIO - CAE EVANGELINA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-325695 caratulado "TOYA BARTOLO - MULAN IRMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-314796 caratulado "GUERRERO JUAN CARLOS - PEREYRA ELENA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de julio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-328751 caratulado "NIGRO ALBERTO DOMINGO - TEMPINI ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-329053 caratulado "SANCHEZ ROBERTO ANGEL - VIGLIAROLO BEATRIZ ZULEMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-326451 caratulado "TUERO CARLOS ALBERTO - GIULIANO MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-326258 caratulado "SIMBOLI JUAN CARLOS - GATTARDI ALICIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-326697 caratulado "JORAJURIA JUAN RAMON - CORREA PAULA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-330368 caratulado "JOSE MARIA ANGELICA - FERREYRA JORGE JOSE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de julio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-326530 caratulado "SOTO NADIA SABRINA - TABORDA CRISTIAN LEONARDO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-326525 caratulado "GENNARINI OMAR ANTONIO - BONINI AMELIA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de octubre de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-330349 caratulado "MARTIN JOSE LUIS - PEREYRA MARIA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente 2138-330357 caratulado "SANTILLAN HECTOR EDUARDO - GONZALEZ TERESA CLARIBEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-18565360-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ FLORENCIO RAMON - ZARACHO MARIANA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de noviembre de 2021

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE BAHÍA BLANCA Tribunal de Disciplina**

POR 3 DÍAS - Encontrándose firme y consentida la sentencia dictada por el Tribunal de Disciplina Departamental que impuso a la Dra. VERÓNICA BEATRIZ DITTLER (inscrita al Tº XI Fº 157 del C.A.B.B.) la sanción disciplinaria de suspensión en la matrícula profesional por el término de 5 (cinco) días (Art. 28 inc. 3º Ley Nº 5.177), el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca resuelve: a) Fijar como fecha de cumplimiento de la sanción la del 13/12/2021 al 17/12/2021 ambos inclusive. Bahía Blanca, 10 de noviembre de 2021.

**Analía Lazzatti**, Secretaria; **Rafael Gentili**, Presidente

nov. 24 v. nov. 26

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Convocatoria a Audiencia Pública**

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Audiencia Pública Ambiental. El Intendente de la Municipalidad de Escobar mediante Decreto Nº 2379/2021 con fecha 16 de noviembre de 2021 ha resuelto Convocar a Audiencia Pública Ambiental para el proyecto de instalación de una estación de servicio dual (líquido-GNC y posiciones de carga para automóviles híbridos o eléctricos) con minimercado y demás rubros, a desarrollarse sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección R, Fracción I, Parcela 8, ubicado sobre calle Islandia Nº 2735 y Avenida de Los Lagos, de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, presentado por la firma FGC FUELS MARKETING S.A. bajo expediente Nº 4034-209.176/21, la cual se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2021 entre las 08 y las 10 horas en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre Nº 451 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. Los interesados en participar de la Audiencia Pública deberán inscribirse a través del formulario previsto a tal efecto, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y hasta el día 20 de diciembre de 2021, de 08 a 14 horas, ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sita en calle Belgrano Nº 657 de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Se informa que la audiencia a realizarse será presidida por el Señor Director General de Ambiente Municipal, Ing. Javier Guzzo.

**Claudio Flores Barrios**, Director.

nov. 24 v. nov. 26

### **Convocatoria a Audiencia Pública**

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Audiencia Pública Ambiental. El Intendente de la Municipalidad de Escobar mediante Decreto Nº 2381/2021 con fecha 16 de noviembre de 2021 ha resuelto Convocar a Audiencia Pública Ambiental para el proyecto en un establecimiento destinado a "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos No Peligrosos, Disposición Final de Residuos Orgánicos y Efluentes Líquidos provenientes de plantas de tratamiento de Barrios Privados, plantas de tratamiento biológicas de industria, plantas de tratamiento generadoras de efluentes líquidos de origen orgánico y remediación de sitios contaminados", a desarrollarse sobre el inmueble sito en calle El Ceibo S/N de la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, presentado por la firma LANDFARMING DE ESCOBAR S.A. bajo expediente Nº 4034-223.016/21, la cual se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2021 entre las 13:00 y las 15:00 hs. en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre Nº 451 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. Los interesados en participar de la Audiencia Pública deberán inscribirse a través del formulario previsto a tal efecto, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y hasta el día 20 de diciembre de 2021, de 08:00 a 14:00 hs., ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sita en calle Belgrano Nº 657 de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Se informa que la audiencia a realizarse será presidida por el Señor Director General de Ambiente Municipal, Ing. Javier Guzzo.

**Claudio Flores Barrios**, Director.

nov. 24 v. nov. 26

### **Convocatoria a Audiencia Pública**

POR 3 DÍAS - Municipalidad de Escobar. Convocatoria a Audiencia Pública Ambiental. El Intendente de la Municipalidad de Escobar mediante Decreto Nº 2380/2021 con fecha 16 de noviembre de 2021 ha resuelto convocar a audiencia pública ambiental para el proyecto de construcción de viviendas multifamiliares y locales comerciales a desarrollarse sobre el inmueble identificado catastralmente como circunscripción IV, parcela 359 ad, ubicado sobre calle La Pista entre Caseros y San Martín, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, presentado por la firma CONSTRUYENDO PARA EL NORTE S.A.S. bajo expediente Nº 4034-220.440/21, la cual se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2021 entre las 10:30 y las 12:30 horas en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre Nº 451 de la localidad de Belén de Escobar,

Partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. Los interesados en participar de la Audiencia Pública deberán inscribirse a través del formulario previsto a tal efecto, a partir del día 16 de diciembre de 2021 y hasta el día 20 de diciembre de 2021, de 08 a 14 horas, ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sita en calle Belgrano N° 657 de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Se informa que la audiencia a realizarse será presidida por el Señor Director General de Ambiente Municipal, Ing. Javier Guzzo.

**Claudio Flores Barrios**, Director.

nov. 24 v. nov. 26



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---